



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Miércoles 13 de Marzo de 2019

NÚM. 5

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 36 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN

Manual de Políticas para el Sistema de Quejas y Denuncias del Ayuntamiento.....	2
Lineamientos para el Uso y Control de los Vehículos asignados al H. Ayuntamiento.....	4
Plan de Desarrollo Municipal 2018 - 2021.....	8
Reforma al artículo 38 del Bando de Gobierno Municipal.....	32

### ACTA N° 13 OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2018 - 2021

SIENDO LAS 12:00 DEL DÍA, DEL 13 (TRECE) DE DICIEMBRE DEL 2018, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, CON DOMICILIO EN LA PLAZA HIDALGO NÚMERO 2 DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN, HABILITADO COMO RECINTO OFICIAL PARA REALIZAR LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL EDGAR OLIVER BARRERA GONZÁLEZ, SÍNDICO NELLY GUTIÉRREZ ACOSTA, REGIDORES MAURICIO SÁNCHEZ VALDEZ, ARACELI MUÑOZ MARTÍNEZ, JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, IRLANDA AGUILERA ALEJO, MELCHOR GARCÍA BARAJAS, JORGE AGUILERA LOE Y ÁNGELA ROMERO GARCÍA, AYUNTAMIENTO POR EL PERIODO 2018-2021. LA CUAL SE DESARROLLÓ BAJO EL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...

5. PUNTO DE ACUERDO APROBACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS PARA EL SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO.

6. PUNTO DE ACUERDO, APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO.

7.- ...

8.- ...

9. PUNTO DE ACUERDO, ANALISIS Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021.

10.- ...

11.- ...

12.- ...

13.- ...

14.- ...

EN EL PUNTO No. 5.- EL CONTRALOR MUNICIPAL PRESENTA PARA SU APROBACIÓN EL MANUAL DE POLÍTICAS PARA EL SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN, EN DICHO PUNTO LA REGIDORA IRLANDA AGUILERA ALEJO, PROPUSO SE POSPONGA ESTE PUNTO DE ACUERDO, HABIENDOSE PASADO A VOTACIÓN OBTENIENDO 6 VOTOS A FAVOR, APROBANDOSE POR MAYORIA. OBTENIENDO TRES VOTOS, LA PROPUESTA DE LA REGIDORA IRLANA AGUILERA ALEJO, DEL REGIDOR MELCHOR GARCÍA BARAJAS Y DE LA REGIDORA ANGELA ROMERO GARCÍA DE POSPONER ESTE PUNTO DE ACUERDO.

EN EL PUNTO No. 6.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO, UNA VEZ ANALIZADO ESTE PUNTO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CABIDO.

EN EL PUNTO No. 9.- PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2018-2021. APROBADO POR UNANIMIDAD.

EN EL PUNTO No. 14.- RESPECTO A ESTE PUNTO Y UNA VEZ AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS 14:30 HRS, DEL DÍA 13 (TRECE) DE DICIEMBRE DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO). FIRMANDO LOS QUE EN ESTE ACTO INTERVINIERON.

EDGAR OLIVER BARRERA GONZÁLEZ, PRESIDENTE.- NELLY GUTIÉRREZ ACOSTA, SÍNDICO.- REGIDORES: MAURICIO SÁNCHEZ VALDEZ.- ARACELI MUÑOZ MARTÍNEZ.- JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ IRLANDA AGUILERA ALEJO.- MELCHOR GARCÍA BARAJAS.- JORGE AGUILERA LOE.- ANGELA ROMERO GARCÍA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. LUIS GUILLERMO FABIÁN AMADOR. (Firmados).

MANUAL DE POLÍTICAS PARA EL SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN DE OCAMPO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas para la presentación, recepción y atención de las quejas o denuncias sobre los actos u omisiones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán con relación a presuntas irregularidades administrativas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. La Contraloría Municipal establecerá los mecanismos que estime necesarios para la implementación del Sistema de Quejas y Denuncias.

CAPITULO II OBLIGATORIEDAD

Artículo 3. El presente Manual, los procedimientos, las actas y anexos que de él deriven serán de observancia general y obligatoria.

Artículo 4. Para efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán;
II. Contralor: El Contralor del Municipio de Queréndaro;
III. Contraloría: La Contraloría Municipal;
IV. Ley: La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,
V. Manual: Manual de Políticas del Sistema de Quejas y Denuncias del Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO III ADMISIÓN

Artículo 5. Serán causales para que se interponga una queja o denuncia en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento el no acatar a las obligaciones que dispone el Título Tercero de la Ley.

“Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)”

**Artículo 6.** Las Quejas o Denuncias podrán ser presentadas mientras el plazo para imponer la sanción correspondiente no haya prescrito.

**Artículo 7.** Las quejas o denuncias se interpondrán ante la Contraloría a través de los siguientes medios:

- De manera directa: Por escrito, en las oficinas de la Contraloría o ante el superior jerárquico del Servidor Público señalado.
- De manera indirecta: Vía buzón físico o Correo electrónico.

Para cada uno de los casos, la Contraloría pondrá a disposición de los interesados los formatos sugeridos para el llenado.

**Artículo 8.** Para su recepción y atención la Queja o Denuncia deberá contar con:

- a) Lugar y fecha de presentación;
- b) Datos del denunciante o quejoso:
  - Nombre completo.
  - Domicilio.
  - Entidad Federativa.
  - Municipio.
  - Localidad.
  - Teléfono.
  - Correo Electrónico.
- c) Información del Servidor Público a quien se le atribuyen los hechos:
  - Nombre completo.
  - Cargo.
  - Lugar de Adscripción.

En el supuesto de que no se pueda identificar al o los Servidores Públicos, la Queja o Denuncia será admitida bajo la condición de que la Contraloría logre dicha identificación en la investigación posterior de los hechos.
- d) La descripción de los hechos que motivan la Queja o Denuncia:
  - Día, mes, año y hora aproximada de los hechos.
  - Sitio específico donde se realizaron los hechos.
  - Narración progresiva y concreta de los hechos.
- e) La descripción de las pruebas para fundamentar su dicho; y,
- f) La firma o huella digital del denunciante o quejoso.

**Artículo 9.** Se instalarán buzones físicos para la recepción de Quejas y Denuncias, los cuales estarán ubicados en los inmuebles en donde se encuentren las dependencias del Ayuntamiento.

**Artículo 10.** Los buzones señalados en el numeral anterior serán

abiertos cada quince días por el personal de la Contraloría, levantando el Acta correspondiente. Los formatos se depositarán en un sobre que será cerrado y sellado; en el exterior del sobre se anotará la fecha de la apertura del buzón y el número de formatos que se encontraron; dicho sobre sólo podrá ser abierto por el Contralor.

**Artículo 11.** La Contraloría pondrá a disposición de la Ciudadanía un Correo Electrónico para la presentación de quejas y denuncias, dicho correo será revisado diariamente por el personal de la Contraloría, emitiendo un reporte semanal en los términos que lo solicite el Contralor.

**Artículo 12.** La Contraloría deberá dictaminar si la Queja o Denuncia cumple con los requisitos que exigen las presentes disposiciones para tenerla por admitida; en caso contrario requerirá al promovente para que, en un plazo de tres días hábiles a partir de que se le notifique, repare su omisión, en caso de no hacerlo se tendrá como no interpuesta debiendo desecharla mediante Acuerdo y se deberá informar al denunciante o quejoso en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la emisión del Acuerdo.

#### CAPÍTULO IV RATIFICACIÓN

**Artículo 13.** Admitida la Queja o Denuncia, se requerirá a quien la promueve para que en un término de tres días hábiles la ratifique. En caso de que el denunciante o quejoso no la ratifique en el plazo previsto, se tendrá como no interpuesto, pudiendo archivarse el expediente respectivo a criterio de la Contraloría.

**Artículo 14.** Para los casos en que la Queja o Denuncia sea presentada por dos o más personas, se nombrará a un representante común quien deberá de llevar a cabo la ratificación.

**Artículo 15.** Una vez ratificada la queja o denuncia, la Contraloría Interna establecerá mediante acuerdo la procedencia de la misma.

En el caso de que la queja o denuncia sitúe la actuación del servidor público sobre a quién se atribuyen los hechos en alguno de los supuestos previstos por la Ley, se iniciará el Procedimiento Administrativo correspondiente.

**Artículo 16.** La Contraloría será la encargada de integrar las Quejas o Denuncias dictaminadas como procedentes, en un expediente propio, al cual se le asignará un Folio integrado por dos letras, de acuerdo a su clasificación si es Queja QU, o Denuncia DE, seguido del número consecutivo que le corresponda, en formato 000 y el año admisión. Además registrará la Queja o Denuncia en el Libro de Registro, en el que se anotarán las etapas del procedimiento.

**Artículo 17.** El denunciante o quejoso podrá solicitar en cualquier momento copias del expediente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** La Contraloría Interna tendrá un plazo no mayor a

treinta días hábiles, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para que emita los anexos para la integración del Manual de Políticas y Procedimientos para el Sistema de Quejas y Denuncias del Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmado).

## LINEAMIENTOS PARA EL USO Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉNDARO

### INTRODUCCIÓN

Con el propósito de contar con un instrumento normativo que permita apoyar la toma de decisiones para la regulación del uso de los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Queréndaro, los constituidos en calidad de comodato y arrendados, que responde a la necesidad de ejercer control que garanticen y protejan los bienes patrimoniales directa e indirectamente del H. Ayuntamiento de Queréndaro, se realizó el documento "Lineamientos para el Uso y Control de los Vehículos asignados" el cual está orientado a describir los procedimientos de cada concepto que deberán ser aplicados en el uso y control de los vehículos, buscando siempre la optimización de los servicios aplicados a las actividades de carácter oficial y de las operaciones propias H. Ayuntamiento de Queréndaro.

El contenido del presente documento, permite establecer reglas, procedimientos y formas de uso y operación de los vehículos como instrumento complementario de las acciones sustantivas en la administración del H. Ayuntamiento de Queréndaro.

Corresponde a la Oficialía Mayor, como responsable de la administración y control de recursos humanos, financieros y materiales del H. Ayuntamiento de Queréndaro, vigilar, proteger y resguardar los bienes patrimoniales, propiedad del H. Ayuntamiento de Queréndaro, arrendados y los constituidos en calidad de comodato.

### I. OBJETIVOS

Disponer de lineamientos aplicables al uso y control de los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Queréndaro, arrendados y los asignados en calidad de comodato, con el propósito de resguardar y proteger los bienes patrimoniales directa e indirectamente del H. Ayuntamiento de Queréndaro.

Proporcionar derechos de uso y sus responsabilidades, así como la vigencia operativa de los usuarios en el marco de su observancia.

**MISIÓN:** Servir como instrumento técnico normativo en el uso y control de las unidades, así como proporcionar al usuario el procedimiento de la utilización de los vehículos asignados propiedad del H. Ayuntamiento de Queréndaro, arrendados y los constituidos en calidad de comodato.

**VISIÓN:** Establecer mecanismos de control sobre el uso de los vehículos asignados, con el propósito de garantizar la operatividad de los bienes patrimoniales directa e indirectamente del H. Ayuntamiento de Queréndaro.

### II. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones contenidas en este lineamiento son de interés general y de observancia obligatoria. Regula el uso y control de vehículos asignados a los funcionarios y demás personal que por la necesidad de sus actividades de carácter oficial y de las operaciones de los procesos, utilicen o tengan bajo su resguardo y cuidado vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Queréndaro, arrendados y los constituidos en calidad de comodato.

Esta normatividad pretende otorgar vigencia operativa al marco de las atribuciones conferidas a la Oficialía Mayor, del H. Ayuntamiento de Queréndaro.

La interpretación y aplicación de los preceptos establecidos en este documento, tienen como objetivo establecer las bases bajo las cuales debe regirse el uso y control de vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Queréndaro, arrendados y los proporcionados en comodato.

Por tratarse de bienes propiedad del H. Ayuntamiento de Queréndaro, arrendados o de bienes que se encuentran bajo custodia o en comodato del H. Ayuntamiento de Queréndaro, los efectos de este documento serán indistinto en todos los casos y todos los vehículos asignados deberán destinarse al uso oficial exclusivamente, por lo que es suficiente la acción ciudadana o en su caso, el señalamiento de autoridad en la que se denuncie el uso indebido de los vehículos, para iniciar el procedimiento de responsabilidad en contra del infractor de estas disposiciones.

Para los efectos del presente Lineamiento, se entenderá como:

- o Lineamiento: al presente documento de control y uso de los vehículos asignados.
- o Funcionario: a la persona que se le asigne un vehículo propiedad, arrendada o en comodato del H. Ayuntamiento de Queréndaro.
- o Vehículos asignados: Todos los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Queréndaro, arrendados y los que se encuentren bajo custodia o en comodato al servicio del mismo, indistintamente que se le llame parque vehicular o flotilla vehicular.
- o H. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento Constitucional de Queréndaro.

Para el debido control, operación y conservación de los vehículos del H. Ayuntamiento de Queréndaro, la Oficialía Mayor, atenderá los requerimientos legales y documentales, además de proporcionar los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos propiedad, arrendados o que se encuentran bajo custodia o en comodato del H. Ayuntamiento de Queréndaro.

**III. ASIGNACIÓN Y RESGUARDO**

Corresponde a la Oficialía Mayor, como responsable de la administración y control de recursos humanos, financieros y materiales del H. Ayuntamiento de Queréndaro, vigilar, proteger y resguardar los bienes patrimoniales, propiedad del H. Ayuntamiento de Queréndaro, arrendados y los constituidos en calidad de comodato.

Es facultad del Oficial Mayor, autorizar la asignación de vehículos oficiales, a los funcionarios, áreas operativas y órganos auxiliares desconcentrados, para el adecuado cumplimiento de las funciones, previa justificación y motivos inherentes a las de su encargo dentro de la Institución.

Las asignaciones de vehículos, se harán directamente a los Directores de las dependencias, para el caso de oficinas centrales; mientras que, para los órganos auxiliares desconcentrados, serán los Directores los resguardantes de dichos vehículos, para las operaciones propias de los procesos del H. Ayuntamiento de Queréndaro.

Derivado de las obligaciones que emita la Oficialía Mayor, procederá al trámite de requisición del resguardo de la unidad asignada con el funcionario correspondiente.

El resguardo deberá contener específicamente las características del vehículo, estado físico y operativo, herramientas y documentación en regla, los cuales se detallan en el resguardo permanente e inventario físico general de vehículos (formato de resguardo).

Además del presente lineamiento, se requisita una carta responsiva (formato carta responsiva), la cual contiene además de la información anterior, las obligaciones y responsabilidades del Resguardante, así como la delegación de responsabilidades y compromisos.

En los casos de cancelación de resguardo por reasignación o separación laboral del servidor público, la Oficialía Mayor, será la responsable de verificar que la unidad se reciba en las condiciones que se entregó, quien deberá tomar en cuenta, el desgaste normal del vehículo por el uso.

En caso de existir faltantes de herramientas, accesorios, refacciones o documentación, así como desperfectos imputables al Resguardante, al momento de hacer entrega del vehículo, Oficialía Mayor, procederá en conjunto con la Sindicatura y la Contraloría a realizar la investigación correspondiente

**IV. DE LAS RESPONSABILIDADES**

Son obligaciones de la Oficialía Mayor, las siguientes:

1. Supervisar la conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos asignados.
2. Llevar al día la estadística de los vehículos que se encuentran en servicio, indicando los que estén fuera de él y sus causas.

3. Verificar que los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento porten el emblema oficial del H. Ayuntamiento de Queréndaro, así como el número económico, en lugar y tamaño adecuados para su fácil identificación.
4. Elaborar un expediente por cada uno de los vehículos, mismo que deberá contener los documentos siguientes: factura, tenencia, refrendo, seguro, bitácora de mantenimiento, bitácora de recorrido, resguardo, datos del usuario, identificación, condiciones físicas y mecánicas y demás datos importantes que identifiquen claramente el estado general del mismo.
5. Realizar el levantamiento del inventario físico del parque vehicular de acuerdo a un sistema previamente definido.
6. Asignar claves y número económico y/o de inventario a todo el parque vehicular del H. Ayuntamiento de Queréndaro.
7. Tramitar la documentación necesaria para la circulación de los vehículos (placas, tarjeta de circulación, refrendos, impuestos, pólizas de seguro, etc.).
8. Controlar y actualizar los registros correspondientes de los movimientos de alta, baja y cambio de resguardos de los vehículos asignados a los funcionarios.
9. Operar y mantener actualizado el banco de datos, así como el sistema de control de inventarios del parque vehicular.
10. Proponer al superior jerárquico, la baja de aquellos vehículos, que por el uso se encuentran deteriorados o bien cuando su costo de reparación o mantenimiento resulta incosteable.
11. Verificar constantemente que los resguardantes, cuenten con licencia de manejo acorde y vigente.
12. Gestionar ante las autoridades y empresas correspondientes, la solución a todo tipo de percance que sufra algún vehículo.
13. Proponer a su superior jerárquico, las políticas de renovación de los vehículos que se requieran, para satisfacer las necesidades del parque vehicular, así como la venta de los vehículos de incosteable reparación.

**V. DE LOS CONDUCTORES Y RESGUARDANTES**

Son obligaciones de los funcionarios, respecto de los vehículos que tienen asignados, las siguientes:

1. No permitir el uso del vehículo por terceras personas, sólo podrán ser conducidos por los funcionarios que hayan firmado el resguardo correspondiente, quienes serán directamente responsables del uso que haga del mismo y cuidará de conservarlo en buen estado.

2. Queda prohibido transportar a personas que no estén cumpliendo asuntos de carácter oficial, así como destinarlo a servicios particulares.
3. Es responsable el Funcionario Resguardante de cada vehículo, del uso adecuado de los mismos, en cumplimiento a sus funciones oficiales o de aquellas actividades relacionadas con las atribuciones operativas a su cargo, por lo que deberá evitar causar daños o deterioros a los mismos y una vez concluidos los horarios reglamentarios de trabajo, o cumplidas las comisiones especiales que se designen a los funcionarios, deberá concentrar dichas unidades en los lugares especialmente señalados.
4. Será responsabilidad del Funcionario Resguardante, el mantenimiento visual del vehículo asignado permanentemente, por lo que se encargará de verificar que la unidad se encuentre en óptimas condiciones de limpieza y presentación, revisando los niveles de agua, lubricantes, presión, temperatura y todo lo que conduzca a la mayor seguridad de la unidad, de acuerdo a las especificaciones marcadas en el Manual de Mantenimiento del vehículo que utilice.
5. Abstenerse de desprender o cambiar cualquier parte de la unidad bajo su resguardo, así como de circular con el vehículo fuera de los límites de la ciudad, salvo autorización expresa, o cuando la naturaleza del servicio así lo amerite.
6. Responder de los daños que cause a la unidad que conduzca y de los daños a terceros en su persona o sus bienes, en caso de que el Funcionario Resguardante sea el responsable.
7. Contar con la Licencia vigente para conducir vehículos, expedida por la autoridad competente.
8. Cumplir con todas las disposiciones de las leyes y reglamentos de tránsito Municipales, Estatales y Federales en vigor y para los casos en que incurran en la comisión de infracciones viales, serán responsables de cubrir los pagos que se originen y demás consecuencias legales.
9. Reportar oportunamente a la Oficialía Mayor las fallas mecánicas que presente la unidad a su cargo, caso contrario serán responsables del pago por causas del mayor deterioro que sufra el vehículo.
10. Conservar en su poder el oficio de asignación del vehículo a su cargo.
11. El Resguardante del vehículo deberá presentar la unidad para su revisión y mantenimiento de conformidad con el calendario de mantenimiento y conservación que se asigne, las fallas o descomposturas que sufra el vehículo por no cumplir con el calendario de mantenimiento, serán reparadas con costo al responsable de la misma.
12. El Resguardante deberá entregar el vehículo de inmediato a la Oficialía Mayor cuando así lo requiera las actividades propias del H. Ayuntamiento de Queréndaro o por

periodos vacacionales, dicha solicitud será elaborada por la Oficialía Mayor.

## VI. DE LOS ACCIDENTES, ROBO O SINIESTROS

En los casos de accidente, robo o siniestro del vehículo, el Resguardante y/o un funcionario del H. Ayuntamiento de Queréndaro deberá realizar lo siguiente:

1. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad o autoridades competentes, para su intervención, e informar a la compañía de seguros responsable de este servicio, para su conocimiento y atención; además de notificar inmediatamente los hechos a la Oficialía Mayor, para que proceda a levantar el acta respectiva, en la que conste la testimonial del involucrado, con el apoyo del Jurídico del H. Ayuntamiento de Queréndaro.
2. Cuando sea imposible reportar el accidente en forma inmediata, el Resguardante dispondrá como máximo de veinticuatro horas, para rendir por escrito el parte del accidente, a la Oficialía Mayor.
3. Queda estrictamente prohibido, al funcionario Resguardante, celebrar convenios con los conductores o propietarios de vehículos o propiedades que se dañen por motivo de accidente vial, en el que implique el reconocimiento de su responsabilidad y que éste se traduzca en erogación para el H. Ayuntamiento de Queréndaro. Por lo tanto, todo convenio que se suscriba a este respecto, solo podrá aprobarse por la Oficialía Mayor.
4. En todos los casos en que algún vehículo, se vea involucrado en accidente, incidente o robo y no cuente con causa justificada para su uso o se encuentre fuera de los horarios de trabajo, espacios físicos o cualquier otro que se señala en el presente ordenamiento, será total responsabilidad del conductor todos los gastos que se originen por pago de daños, reparaciones, deducibles o reposición de la unidad.
5. Para los efectos de pago en cuanto a la reparación de daños y perjuicios, los conductores o resguardantes podrán celebrar con la Oficial, convenios económicos para deducir en forma programada el importe del pago antes mencionado, conforme a las circunstancias de cada caso.
6. Si el siniestro o coalición ocurriese en circunstancias no imputables para el usuario o Resguardante, los gastos de ejecución y resarcimiento de daños serán cubiertos por el H. Ayuntamiento de Queréndaro.

## VII. DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

1. La Oficialía Mayor tendrá las siguientes facultades y obligaciones;
2. Supervisar que los trabajos mecánicos, se hagan con la mejor eficiencia y economía posible, para conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos del H. Ayuntamiento de Queréndaro.

3. Solicitar a la Tesorería, las compras que se requieran para efectos del numeral anterior.
4. Llevar por cada unidad vehicular, el registro de los servicios de mantenimiento, prevención y corrección de fallas mecánicas que se le realicen, incluyendo la frecuencia de dichos servicios, con la descripción y costos de las reparaciones.
5. Autorizar, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos, las reparaciones mecánicas que correspondan, supervisando el trabajo, para que se haga con rapidez, calidad y economía.
6. Llevar un control por escrito en la bitácora de mantenimiento, describiendo los servicios que se presten a los vehículos, señalando el costo de los mismos; asimismo deberá elaborar un informe mensual del mantenimiento de los vehículos.
7. Autorizar la reparación de los vehículos por medio de un "Vale de Servicio", para que los vehículos puedan acudir a talleres autorizados por la Oficialía Mayor, será su responsabilidad la recepción del trabajo, la exigencia de las garantías y la defensa de los costos a favor del H. Ayuntamiento de Queréndaro.

#### VIII. DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

A cada área o trabajador que tenga un vehículo a su disposición, se le fijará una cuota mensual de combustible con base al presupuesto asignado.

Los funcionarios del H. Ayuntamiento de Queréndaro que tengan bajo resguardo vehículos oficiales, tendrán derecho a una dotación de vales de gasolina, la cual será determinada por la Oficialía Mayor con la aprobación del Presidente Municipal, de acuerdo al tipo, modelo, condiciones y prioridad de operación de las unidades. El reembolso de pagos de notas o facturas por consumo de gasolina, queda restringido a la atención de asuntos o comisiones expresamente encomendadas, y a la autorización previa del Presidente Municipal.

Los funcionarios que tengan vehículos asignados para comisiones foráneas, se les proporcionará recursos financieros para el suministro de combustible, en los términos que establezca la Presidencia Municipal. El Resguardante deberá llevar un control por medio de la bitácora de recorrido de vehículos oficiales.

La dotación de combustible, será mensual y se entregará a los funcionarios de mandos superiores de acuerdo al tipo de vehículo que tengan bajo su resguardo, asimismo la dotación de los vehículos de trabajo y de apoyo, queda bajo su responsabilidad apearse a la normatividad vigente.

Queda bajo responsabilidad de Oficialía Mayor y del Presidente Municipal, el autorizar combustible adicional, lo que deberá estar debidamente fundamentado en actividades especiales, deberán establecer registros independientes a los ya establecidos. Para

realizar un control interno del combustible de los vehículos que tienen asignados, cada área utilizará bitácora vehicular, para control.

Será responsabilidad del Resguardante, supervisar que los vehículos cuenten con lubricantes requeridos para mantener los niveles recomendados por el fabricante, en los manuales de uso del vehículo, previa solicitud del conductor o del departamento a que corresponda, o hacer el cambio, cuando sea necesario de acuerdo con el uso o kilometraje recorrido por la unidad.

La cantidad de combustible para cada vehículo, se establecerá de conformidad al cilindraje de la unidad, carga y tipo de trabajo, determinado de manera conjunta entre el titular del área y el Oficial Mayor. El abastecimiento de combustible a los vehículos, se hará invariablemente, en los centros de servicios autorizados y exclusivamente al vehículo receptor, mediante el mecanismo establecido al efecto.

Queda estrictamente prohibido, cargar combustible en galones, o cualquier otro recipiente que no sea el tanque del vehículo, de igual manera extraer combustible de la unidad. En los casos de violación a lo anterior, la persona responsable será sujeta del procedimiento administrativo correspondiente.

La dotación de combustible para vehículos que no sean propiedad del H. Ayuntamiento de Queréndaro, pero que en algún momento, por la actividad que esté desarrollando, se considere que está al servicio del mismo, sólo se hará mediante el sistema de vales y estos deberán ser autorizados por el Presidente Municipal.

#### IX. DELASEGURAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Corresponderá a la Oficialía Mayor, realizar los trámites necesarios, para la contratación de las pólizas de seguros de los vehículos, mantenerlas en vigencia permanente y en su caso, gestionar el pago de daños o pérdidas que deba cubrir la compañía aseguradora.

En cada unidad vehicular, deberá existir tarjeta de circulación, resguardo y copia de la póliza de seguros, con los teléfonos de la compañía aseguradora y de sus ajustadores, para que en caso de accidente, se proceda a notificar a la compañía aseguradora del hecho ocurrido y conjuntamente con la Oficialía Mayor y la Sindicatura, se efectúen los trámites correspondientes.

El conductor o Resguardante, deberá seguir el trámite correspondiente que se establece en este Lineamiento e invariablemente en los casos de accidente, en forma contraria, asumirá la responsabilidad correspondiente, por el pago de deducibles a la compañía de seguros.

Los montos deducibles aplicados en el pago que efectúa la compañía aseguradora, será cubierto por el usuario o Resguardante en los siguientes casos:

- a) Cuando el robo ocurra al estar realizando actividades no oficiales;
- b) Cuando el robo se efectúe, fuera de los horarios normales de trabajo, siempre y cuando no se encuentren realizando actividades de carácter oficial;

- c) Cuando el vehículo sea robado, en poder de personas distintas al Resguardante o trabajador del H. Ayuntamiento de Queréndaro; y,
- d) Cuando el robo ocurra, en un lugar distinto a la ruta o destino de la comisión.

## X. DE LAS SANCIONES

La Inobservancia de las disposiciones de este Lineamiento, da lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes que se encuentran previstas en este Lineamiento y/o Manual de Lineamientos y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación.

Corresponderá a la Oficialía Mayor, notificar a la Contraloría Municipal para que, a petición de parte, iniciar el expediente de responsabilidades, en contra del funcionario que se señale como infractor de las disposiciones de este Lineamiento y efectuar los trámites correspondientes.

## XI. DE OBSERVANCIA GENERAL

Los conceptos no previstos, que se deriven del uso de vehículos, en éste documento, serán resueltos por la instancia que determine la Oficialía Mayor.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmado).

---

### PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN

#### MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Con satisfacción presentamos ante la sociedad de Queréndaro el Plan Municipal de Desarrollo (2018-2021), el cual es un planteamiento de acción de Gobierno Municipal.

Es el producto de esfuerzo para cumplir en tiempo y forma con la presentación del mismo, como lo marca la Ley.

Este plan lo elaboramos pensando en un impacto mayúsculo en nuestro municipio, la ideas y planes se tomaron de las aportaciones de gente y autoridades de todo el municipio de Queréndaro.

Este Plan coloca a nuestro municipio en un punto estratégico y de proyección para el futuro, con el tema de la innovación y diseño de

planes estratégicos para tener un crecimiento ordenado y con condiciones de desarrollo.

Queremos que Queréndaro sea un municipio de progreso y oportunidades. Confiamos que tenemos las condiciones para salir adelante, tenemos un enorme reto, ya que nos enfrentamos a una crisis y colapso económico en el país y en Michoacán, donde han pasado muchas administraciones que no han tenido un peso, más sin embargo estamos seguros que Queréndaro, se encuentra en un momento muy oportuno para presentar cambios que transformen las condiciones de vida de la población.

#### Definiciones:

Quienes conformamos la actual administración somos un equipo con capacidad y compromiso para atender las necesidades de Queréndaro, además de estar seguros que haremos historia, somos una administración transparente y con la convicción de resultados, donde se ve plasmado lo que un día como ciudadanos vislumbramos para Queréndaro, una administración con resultados, donde se vea reflejado el presupuesto en obras de impacto social y una gestión con responsabilidad, donde el único objetivo sea el desarrollo y prosperidad de nuestra gente.

El concepto de servir a tu municipio es tal cual, ofrecer y otorgar un servicio administrativo responsable y honesto, además de orientar y proyectar a nuestro Queréndaro por tiempos mejores.

Deseamos alcanzar el compromiso al máximo de todos, ciudadanos, empresarios, agricultores, amas de casa, el compromiso de esforzarnos por el Queréndaro que merecemos.

## 1. INTRODUCCIÓN.

### 1.1 Presentación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.

El presente Plan Municipal de Desarrollo, es el documento rector de las acciones que realizaremos todos, en beneficio de nuestro Municipio durante esta administración. Fue formado a partir de las necesidades, problemáticas, peticiones y opiniones provenientes de los más amplios sectores sociales y de las comunidades que conforman el Municipio.

Por ello, su contenido nos compromete como gobierno y como sociedad a realizar nuestro mejor esfuerzo, para lograr que Queréndaro continúe avanzando por el camino del desarrollo integral y Queremos ser orgullo de Michoacán.

Si bien hemos avanzado, reconocemos que todavía existen rezagos y áreas de oportunidad por atender. Por ello ratificamos con este documento nuestro compromiso derivado del respaldo de la sociedad, el cual nos obliga a esforzarnos de mejor manera para ofrecer oportunidades de desarrollo a todos los Queréndenses.

Son diversos los retos que debemos afrontar, como lo son:

1. Desarrollo Integral y Sustentable.
2. Administración eficaz y transparente.

### 3. Prevención Social y Seguridad Pública.

Estoy convencido que los valores que nos distinguen como sociedad, nos guiarán para consolidar el progreso armónico, incluyente y sustentable que todos queremos.

A nombre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Queréndaro, y en acatamiento a lo estipulado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, me siento honrado en presentar este Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

Presidente Municipal

#### 1.2 Objetivo General

La planeación debe entenderse como un proceso dinámico, en el ámbito de gobierno, la planeación debe entenderse como un ejercicio participativo, donde concurren las diversas manifestaciones sociales, con un ánimo democrático guiado por la aplicación de las técnicas adecuadas.

El ejercicio de planeación debe considerar los continuos avances que observa la comunidad, orientando en el futuro y recursos de sus habitantes, en áreas de una mejoría social. Se trata pues, de un ejercicio de prospectiva ordenado, con base en la realidad palpable para todos los habitantes del Municipio.

En pleno siglo XXI la planeación municipal se consolida como la herramienta más efectiva para ubicar escenarios de desarrollo, distinguiendo los problemas reales en un tiempo determinado, a fin de proyectar soluciones integrales a futuro.

Planear es vislumbrar el futuro deseado a través de objetivos, metas y estrategias; el plan tiene la capacidad de orientar la actividad humana, a través de la Administración Municipal.

Realizar acciones de planeación municipal trae consigo la convocatoria a representantes sociales, para precisar en forma corresponsable las áreas de desarrollo local y comunitario. Se entiende que dichas acciones conllevan relaciones que se establecen entre los ayuntamientos y los representantes de los sectores social y privado y las dependencias federales u otras que actúan en el estado, con la finalidad de consolidar el desarrollo municipal de una manera participativa.

#### 1.3 Marco Legal

El marco jurídico de lo que deriva la integración del plan de Desarrollo Municipal es en fundamento a las facultades conferidas en el Art. 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Art. 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Art. 5 de la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los Art. 32 inciso a) fracción II e inciso b) fracciones I, II y (sic) II y 121 de La Ley Orgánica Municipal; Art. 23 y 28 de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y normativa secundaria mediante los cuales estipulan y pretenden crear un

vínculo de trabajo conjunto entre los tres poderes de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal) para dar fortaleza a las capacidades administrativas y financieras que permitan el desarrollo del Municipio de Queréndaro, Michoacán, para lo cual se proyecta el desarrollo integral mediante el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2018-2021 para a través de éste impulsar el crecimiento de todas sus localidades conforme a derecho y mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes, así como de aplicar las tecnologías para desempeño institucional que garanticen la eficiencia en el servicio y atención ciudadana y la buena administración de los recursos financieros correspondientes al Municipio.

#### Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia

y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

Asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La Ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

**Artículo 26.- A.** El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

B) El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución.

El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social estará integrado por un Presidente y seis Consejeros que deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como en los ámbitos académico y profesional; tener experiencia mínima de diez años en materia de desarrollo social, y no pertenecer a algún partido político o haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular. Serán nombrados, bajo el procedimiento que determine la ley, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles y, si no lo hiciere, ocupará el cargo de consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados. Cada cuatro años serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

El Presidente del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por

una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Presidente del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

**Artículo 115.-** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato;

III. Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan;

IV. Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley;

V. En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

VI. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

VII. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán

expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

VIII. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y,

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

IX. Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

X. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e,
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- XI. Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales;
- XII. Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;
- XIII. Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley;
- XIV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:
- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- XV. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;
- XVI. b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados;
- XVII. c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;
- XVIII. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público; impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- XIX. Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución;
- XX. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;
- XXI. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:
- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.
- XXIII. En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas; XIX. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a que fueren necesarios;
- XXIV. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia;
- XXV. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;
- XXVI. El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;
- XXVII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios; y,
- XXVIII. Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.
- Constitución Política del Estado de Michoacán**
- Artículo 123.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos y de los concejos municipales:
- I. Representar jurídicamente al municipio;
- II. Administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor y, en todo caso:
- a) Percibir las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- III. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con la Secretaría de Finanzas, para que ésta se haga cargo de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.
- a) Las participaciones federales y estatales, que serán cubiertas con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente apruebe el Congreso del Estado, conforme a los criterios que el mismo determine.
- b) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
- IV. No se establecerán exenciones o subsidios respecto de los incisos a) y c) en favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y de los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público;
- V. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley;
- VI. II Bis. Proponer al Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia, las cuotas y tarifas aplicables e impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- VII. Aprobar su presupuesto de egresos con base en los ingresos disponibles y de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Entregar al Congreso del Estado los informes trimestrales del ejercicio y a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al que concluya éste, la cuenta pública del ejercicio de la Hacienda Municipal.
- VIII. Cada Ayuntamiento deberá aprobar en el presupuesto de egresos del ejercicio las partidas necesarias para solventar las obligaciones incurridas en ejercicios anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, que constituyan deuda pública del Municipio o de las entidades paramunicipales que cuenta con la garantía del Municipio o del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, y aquéllas que se deriven de contratos de proyectos para prestación de servicios aprobados conforme a las leyes aplicables;
- IX. Aprobar y expedir de conformidad con las leyes que emita el Congreso, el Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

- observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- X. Proporcionar en sus jurisdicciones los servicios de:
- a) Agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
  - b) Alumbrado público;
  - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
  - d) Mercados y centrales de abasto;
  - e) Panteones;
  - f) Rastros;
  - g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; y,
  - h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.
- XI. La policía preventiva municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue de fuerza mayor o alteración grave del orden público. El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde éste resida habitual o transitoriamente; e
- a) Los demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- XII. Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones, o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto en las leyes federales y estatales;
- XIII. Los municipios, previo acuerdo de sus ayuntamientos y con sujeción a la Ley, podrán coordinarse y asociarse entre sí o con los de otras Entidades Federativas, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las que les correspondan; en este último caso, deberán contar con la aprobación del Congreso;
- XIV. Cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio;
- XV. Las controversias que se susciten entre los ayuntamientos o entre éstos y el Gobierno del Estado, con motivo de los convenios que se celebren en materia de servicios públicos, se dirimirán conforme a lo que establezca la Ley;
  - XVI. Formular, aprobar, administrar y difundir la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
  - XVII. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
  - XVIII. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Gobierno del Estado elabore proyectos de desarrollo regional deberá asegurar la participación de los municipios;
  - XIX. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
  - XX. Otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
  - XXI. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
  - XXII. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. Para tal efecto y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;
  - XXIII. Vigilar las escuelas públicas y las particulares, tomando empeño para que en sus respectivas circunscripciones asistan a las escuelas todos los niños en edad escolar;
  - XXIV. Conocer anualmente, en pleno, el estado que guarda la administración municipal, por informe que rendirá el Presidente o Concejero respectivo;
  - XXV. Procurar que los pueblos de su jurisdicción tengan las tierras y aguas necesarias para su subsistencia, cuidando de la conservación de sus arbolados, ejidos, tierras comunales y patrimonio de familia;
  - XXVI. Participar, en su ámbito de competencia, en la protección, preservación y restauración de los recursos naturales y del equilibrio ecológico;
  - XXVII. Cumplir y dictar disposiciones para fomentar el desarrollo de la agricultura e industrias rurales;

XXVIII. Promover el fraccionamiento de latifundios;

XXIX. Supervisar la aplicación de las disposiciones que en materia de desarrollo urbano le competen, para impulsar un crecimiento adecuado de los núcleos de población;

XXX. Fomentar la participación ciudadana para el cumplimiento de sus fines;

XXXI. Formar sus cuerpos de policía preventiva municipal y tránsito;

XXXII. Colaborar ampliamente con los organismos electorales, en los términos de la Ley;

XXXIII. Consultar a los ciudadanos, a través de plebiscito, sobre actos o decisiones, cuando considere que sean trascendentales para la vida pública y el interés social del municipio, conforme a los procedimientos y formalidades que establezca la Ley de la materia. No podrán someterse a plebiscito los actos o decisiones relativos a materia tributaria o fiscal, de Egresos, régimen interno de la administración pública municipal y los demás que determine la Ley; y,

XXXIV. Las demás que señalen las leyes.

**Artículo 130.-** El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal.

La Federación y el Estado, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éste del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.

El Estado está facultado para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

**Ley Nacional de Planeación**

**Artículo 2°.-** La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

- I. El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;
- II. La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo,

impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;

- III. La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;
- IV. El respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales;
- V. El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;
- VI. El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo;
- VII. La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo; y,
- VIII. La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.

**Artículo 14.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades de Planeación Nacional del Desarrollo;
- II. Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados, los planteamientos que se formulen por los grupos sociales y por los pueblos y comunidades indígenas interesados, así como la perspectiva de género;
- III. Proyectar y coordinar la planeación regional con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales; así como consultar a los grupos sociales y los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen; y elaborar los programas especiales que señale el Presidente de la República;
- IV. Cuidar que el Plan y los programas que se generen en el Sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido;
- V. Coordinar las actividades que en materia de investigación y capacitación para la planeación realicen las dependencias de la Administración Pública Federal;
- VI. Elaborar los programas anuales globales para la ejecución del Plan y los programas regionales y especiales, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias coordinadoras de sector, y los respectivos gobiernos estatales;

- VII. Verificar, periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades del Plan y los programas regionales y especiales a que se refiere esta Ley, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, el Plan y los programas respectivos; y,
- VIII. Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en mujeres y hombres.

#### Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 19.-** Una vez aprobados el plan y los programas, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y para los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 26.-** Para la ejecución del plan y los programas sectoriales, regionales y especiales, las dependencias, entidades y ayuntamientos, elaborarán programas anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y de protección, fomento y difusión de los derechos humanos; estos programas deberán ser congruentes entre sí y servirán de base para la composición del presupuesto de egresos.

**Artículo 33.-** Los ayuntamientos del Estado elaborarán y aprobarán conforme a las bases de coordinación que se hubieren convenido con el Gobierno del Estado, los planes y programas de desarrollo municipales, sujetándose a las siguientes bases:

- I. Los planes se harán al inicio de la gestión administrativa y se presentarán ante el Congreso del Estado, para su examen y opinión, dentro de los cuatro primeros meses, y su vigencia se circunscribirá al período constitucional que corresponda al Ayuntamiento respectivo;
- II. Los programas tendrán una vigencia anual, excepto en los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario pero bajo ninguna circunstancia excederán del período de la gestión administrativa municipal;
- III. Los ayuntamientos vincularán sus programas con los presupuestos de egresos correspondientes; y,
- IV. Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo. La información a que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse en el mes de junio de cada año, excepto el primer año de su ejercicio.

**Artículo 34.-** Los planes de desarrollo y los programas estatales: sectoriales, subregionales y especiales; así como los municipales, se referirán a los mecanismos de coordinación entre las diferentes

instancias de gobierno y podrán concertarse conforme a esta Ley con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares.

**Artículo 35.-** El plan de desarrollo integral del Estado de Michoacán, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y los planes de desarrollo municipales, por bando municipal, en ambos casos se procurará su más amplia difusión tanto en español, como en las lenguas originarias del Estado de Michoacán, en el caso de los planes municipales, en aquellas lenguas de más amplia presencia en el Municipio correspondiente y a través de cualquier medio tecnológico, así como el sistema braille.

Las modificaciones sustanciales al plan y programas de desarrollo, seguirán el mismo procedimiento que se señala en esta Ley, para su aprobación y publicación.

Las modificaciones a los programas de desarrollo municipal que afecten el marco de coordinación con el gobierno del Estado, se harán previo acuerdo entre las dos instancias de gobierno.

**Artículo 40.-** Los convenios que en materia de planeación y desarrollo suscriba el Gobierno del Estado con las Administraciones Municipales, tenderán al fortalecimiento de la capacidad económica, administrativa y financiera de los Municipios y a impulsar la capacidad productiva y cultural de sus habitantes, de acuerdo con el desarrollo equilibrado del Estado.

**Artículo 43.-** Los convenios sobre la planeación y el desarrollo que el Ejecutivo del Estado suscriba con el Ejecutivo Federal y con los Ayuntamientos, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo 47.-** Las iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y los Proyectos de Presupuesto de los Municipios y entidades de la Administración Pública no integrados en los proyectos mencionados, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del Plan y los Programas a que se refiere esta Ley.

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 107.-** Los ayuntamientos deberán elaborar, aprobar, ordenar la publicación de su respectivo Plan Municipal de Desarrollo, así como presentarlo al Congreso del Estado, para su examen y opinión dentro de los cuatro primeros meses de gestión administrativa. Su vigencia será por el período constitucional que corresponda. Para este efecto, los ayuntamientos podrán solicitar cuando lo consideren necesario, la asesoría del Gobierno del Estado.

**Artículo 32.-** Los Ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:

##### a) En materia de Política Interior:

- I. Prestar, en su circunscripción territorial en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje,

- alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; policía preventiva municipal y tránsito, así como los demás que se determinen conforme a otras disposiciones aplicables;
- II. Realizar sus políticas y programas de gobierno, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal y la sociedad organizada;
- III. Auxiliar en su circunscripción territorial a las autoridades federales y estatales en el cumplimiento de los asuntos de su competencia;
- IV. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que, en su caso, formule la Federación y el Gobierno del Estado;
- V. Proteger y preservar el equilibrio ecológico en la materia de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Formular, aprobar y aplicar los planes de desarrollo urbano municipal, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano;
- VIII. Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción;
- IX. Participar con las dependencias federales y estatales competentes, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural del municipio;
- X. Celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o con los gobiernos federal y estatal;
- XI. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;
- XII. Rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal o Concejero Municipal respectivo, un informe anual en el mes de agosto, del estado que guarda los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios. En el último año de su gestión, rendirá su informe en la segunda quincena del mes de julio y en el proceso de entrega-recepción, entregará por separado toda la documentación del ejercicio correspondiente al mes de agosto, al Ayuntamiento o Concejo Municipal entrante;
- XIII. Expedir y reformar en su caso, el Bando de Gobierno Municipal y los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento;
- XIV. Integrar comisiones de trabajo para el estudio y atención de los servicios municipales;
- XV. Conceder fundadamente a sus miembros licencias hasta por dos meses y hasta por seis meses a los empleados municipales;
- XVI. Aprobar, en su caso, los nombramientos y remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal y del Titular del Comité de Desarrollo Integral de la Familia a propuesta del Presidente Municipal;
- XVII. XVI Bis. Designar al Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, a partir de la propuesta de terna que realice el Presidente Municipal, eligiendo al Director en votación calificada en sesión de Cabildo.
- XVIII. Proponer, y aprobar en su caso, el nombramiento y remoción del Contralor Municipal; y, de utilidad pública.
- b) En materia de Administración Pública:**
- I. Elaborar, presentar y publicar, en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de gobierno;
- II. Organizar, estructurar y determinar las funciones de su administración pública;
- III. Organizar y operar los procedimientos para la actualización, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas;
- IV. Constituir y supervisar el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XIX. Solicitar a los Gobiernos Federal y Estatal en su caso, la expropiación de bienes por causa;
- V. Comunicar al Congreso del Estado la creación de nuevas tenencias y encargaturas del orden o fusión de las existentes, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Fomentar la conservación de los edificios públicos municipales y en general del patrimonio municipal;
- VII. Formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal;
- VIII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX. Supervisar que los centros de detención bajo su autoridad reúnan las condiciones mínimas de seguridad, higiene, educación y trabajo que determine la normatividad respectiva;

- X. Adquirir bienes para el cumplimiento de sus atribuciones con sujeción a las disposiciones aplicables;
- XI. Participar en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- XII. Someter a concurso las compras, prestación de servicios y la construcción de obras públicas de conformidad con las disposiciones de la materia, y en caso de que se establezcan obligaciones cuyo término exceda el ejercicio constitucional del Ayuntamiento requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b), de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Otorgar licencias y permisos conforme a las disposiciones aplicables;
- XIV. Organizar, operar y actualizar el sistema municipal de información económica, social y estadística de interés general;
- XV. Organizar, conservar y actualizar los archivos históricos municipales;
- XVI. Elaborar y publicar, en coordinación con las autoridades competentes, el Catálogo del Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio, fomentando su divulgación;
- XVII. Determinar, de conformidad con las disposiciones aplicables, los tipos de construcciones y edificios que no sean susceptibles de modificaciones arquitectónicas;
- XVIII. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIX. Presentar iniciativas de leyes y/o decretos al Congreso del Estado para su aprobación en su caso, preferentemente aquéllas que tiendan a fortalecer la autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento como primer nivel de gobierno para atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos;
- XX. Autorizar, de acuerdo a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables, a propuesta del Presidente Municipal, la creación y supresión de dependencias, entidades y unidades administrativas para el mejor cumplimiento de los programas de obras y servicios públicos municipales;
- XXI. XX bis. Autorizar y establecer, a partir de la propuesta que las áreas técnicas, administrativas y financieras formulen, y con base en las leyes respectivas y las recomendaciones o lineamientos que expida el Congreso del Estado, directamente o por conducto de la Auditoría Superior de Michoacán, la política salarial del municipio, principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, equidad, certeza, motivación y proporcionalidad;
- XXII. Resolver previo concurso, en los términos convenientes para la comunidad y de conformidad con las disposiciones aplicables, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia;
- XXIII. Establecer en las disposiciones reglamentarias correspondientes, las sanciones, multas o infracciones que procedan por la violación o incumplimiento de las disposiciones municipales; y,
- XXIV. Implementar la mejora regulatoria en sus procesos administrativos regulándolos de conformidad con las prácticas reconocidas en la materia.
- c) En materia de Hacienda Pública:**
- I. Administrar libre y responsablemente su Hacienda de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Aprobar, en su caso, el proyecto de Ley de Ingresos que le presente el Tesorero Municipal;
- III. Presentar al Congreso del Estado para su aprobación, en su caso, la Ley de Ingresos Municipal;
- IV. Aprobar, en su caso, el Presupuesto de Egresos que le presente el Tesorero Municipal y remitirlo al Congreso del Estado para la vigilancia de su ejercicio;
- V. Someter anualmente para examen y en su caso aprobación del Congreso del Estado, la cuenta pública Municipal correspondiente al año anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Derogada;
- VII. Formular y entregar al Ayuntamiento entrante los archivos, documentos y comprobantes de ingresos y egresos, el balance general, el estado de resultados del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos correspondientes al último año de su gestión, un informe detallado del patrimonio municipal y de los bienes que integran la Hacienda Municipal;
- VIII. Publicar en el Periódico Oficial del Estado los presupuestos de egresos, el Plan Municipal de Desarrollo, los reglamentos municipales, los bandos, las circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el municipio;
- IX. Publicar trimestralmente en la tabla de avisos del Ayuntamiento o en el periódico de mayor circulación en el municipio, el estado de origen y aplicación de los recursos públicos a su cargo;
- X. Enviar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de los primeros quince días del mes de agosto de cada año, un informe de labores desarrolladas en el ejercicio;

- XI. Autorizar la contratación de créditos y en general, ejercer las facultades en materia de deuda pública de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones aplicables;
- XII. Autorizar la afectación, como fuente de pago, garantía o ambas, de las obligaciones a su cargo el derecho y/o los ingresos que le correspondan que sean susceptibles de afectación en términos de las disposiciones aplicables; y,
- XIII. Autorizar que el Municipio se adhiera a mecanismos de fuente de pago o garantía en los que participen otros municipios, sujetándose para tales efectos a la autorización y lineamientos emitidos por el Congreso.
- d) En materia de Desarrollo Social y Fomento Económico:**
- I. Fomentar la participación de la comunidad en los programas de obras y servicios públicos municipales;
- II. Fomentar el desarrollo de la cultura, el deporte, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos de la población, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios;
- III. Coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que incidan en el mejoramiento de los niveles de vida de la población;
- IV. Apoyar los programas de asistencia social;
- V. Conducir, supervisar y controlar el desarrollo urbano de las localidades, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones colectivas, estableciendo medios institucionales de consulta sobre ejecución, control, y supervisión de obras o prestación de los servicios públicos;
- VII. Fomentar la prestación gratuita de servicios de colocación laboral o profesional para promover el mayor número de empleos entre los habitantes del municipio;
- VIII. Promover, en el ámbito de su competencia, el mejoramiento cívico de sus habitantes;
- IX. Impulsar la realización de las actividades cívicas, culturales y deportivas que le correspondan; y,
- X. En general, las demás que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables.
- e) En materia de cultura:**
- I. Contar con la instancia responsable del diseño e implementación de políticas, programas y acciones necesarios para el desarrollo cultural del municipio;
- II. Elaborar el Diagnóstico Cultural Municipal, el catálogo de su patrimonio y el de sus principales manifestaciones culturales y artísticas, los cuales deberán estar contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Diseñar y desarrollar el Programa Municipal de Cultura en base a lo establecido en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. Promover el establecimiento y fortalecimiento de casas de cultura y centros culturales para el fomento del desarrollo cultural, alentando la participación social en las diversas actividades culturales;
- V. Fomentar la investigación y difusión de las manifestaciones culturales en el Municipio a través de la instancia correspondiente;
- VI. Impulsar y participar en el diseño e implementación de políticas, programas y acciones de promoción de la cultura y el arte, dentro de los lineamientos de la política cultural establecidos en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- VII. Presentar propuestas ante la Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán de Ocampo, para ser incorporados en el Sistema Estatal de Educación Artística;
- VIII. Participar en la integración y funcionamiento de las Redes Regionales de Cultura;
- IX. Promover convenios con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con diversos organismos públicos, privados y sociales, con el fin de fortalecer las políticas, programas y acciones culturales en su municipio;
- X. Destinar presupuesto en materia de cultura, congruente con su Plan Municipal de Desarrollo y atendiendo las leyes en la materia; y,
- XI. Las demás que señale la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como otras disposiciones legales aplicables.
- Artículo 49.**
- El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:
- I. Planear, programar, presupuestar, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las dependencias, entidades y unidades administrativas del Gobierno Municipal;
- II. Cumplir y hacer cumplir en el municipio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta

- Ley, sus reglamentos y demás disposiciones del orden municipal;
- III. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes del Estado y de la Federación, así como con otros Ayuntamientos;
- IV. Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento y ejecutar sus acuerdos y decisiones;
- V. Ordenar la promulgación y publicación de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento que deban regir en el municipio y disponer, en su caso, la aplicación de las sanciones que corresponda;
- VI. Informar anualmente a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento o Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de agosto, a excepción del último año de gestión, que será la segunda quincena del mes de julio, sobre el estado general que guarde la Administración Pública Municipal, del avance del plan municipal de desarrollo y sus programas operativos; después de leído el informe podrá hacer uso de la palabra un regidor representante de cada una de las fracciones de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento, a efecto de comentar sobre el informe de labores. Los Concejos Municipales podrán definir previamente qué concejero comenta el informe de labores.
- VII. Ejercer el mando de la policía preventiva municipal en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones del orden municipal;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las comisiones que deban integrarse y sus miembros;
- IX. Presentar a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las propuestas de nombramientos y remociones del Secretario y Tesorero Municipales;
- X. Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de sus programas operativos, así como vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales;
- XI. Fomentar la organización y participación ciudadana en los programas de desarrollo Municipal y en las actividades de beneficio social que realice el Ayuntamiento;
- XII. Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;
- XIII. Informar, durante las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, sobre el estado de la administración y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y los programas operativos;
- XIV. Presidir el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- XV. Vigilar la correcta administración del patrimonio municipal;
- XVI. Nombrar y remover libremente a los funcionarios municipales que le corresponda; y,
- XVII. Las demás que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes que de estas emanen, esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones del orden municipal.
- Artículo 108.**
- El Plan de cada Ayuntamiento precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal; contendrá prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establecerá los instrumentos, dependencias, entidades y unidades administrativas responsables de su ejecución.
- Sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales de los programas que se derivan del Plan.
- Artículo 109.**
- Los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo deberán guardar congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo, así como, con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo.
- 1.4 Misión.**
- Servir, administrar y gobernar de forma eficaz y humana en un marco de legalidad, honestidad y transparencia.
- 1.5 Visión.**
- Ser un gobierno ciudadano, humanitario exitoso, que por la solidez de su equipo y la participación ciudadana, llegue a consolidarse como una administración ejemplar.
- 1.6 ENFOQUE METODOLÓGICO.**
- 1.6.1. Perspectiva de Gobierno.**
- La participación de la sociedad en la elaboración del PDM es de suma importancia debido a que es la población quien vive con la necesidad y es para quien se gobierna y para quien se planea mediante este Plan de Desarrollo Municipal, con la visión de hacer frente a la problemática y necesidades de la gente, por ello se invita a representantes sociales, gente del sector privado, para que aporten con propuestas y acciones para la conformación del PDM;
- El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 es el fruto del análisis de las siguientes fuentes, entre otras:
- a) Propuestas y peticiones recibidas en la campaña política del Presidente Municipal, por parte de la población;

- b) Las propuestas realizadas por los regidores electos;
- c) Las propuestas recibidas en entrevistas, por parte de los funcionarios que conforman esta administración municipal;
- d) Consultas ciudadanas que se llevaron a cabo en las diversas comunidades del Municipio, así como Organizaciones sociales representativas de las comunidades, como: organizaciones vecinales, asociaciones de colonos, organizaciones gremiales, Organizaciones no gubernamentales.

**1.6.2 Consulta Pública.**

Las Consultas ciudadanas que se llevaron a cabo Con fundamento en Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, en el artículo 43, fracción III, 45, Fracción, I, para tal efecto fue emitida la convocatoria, que tiene por objeto la consulta referente al Plan de Desarrollo Municipal de la Administración 2018-2021, consulta ciudadana que se llevara mediante el sitio WEB del Municipio de Queréndaro a partir del 19 de noviembre de 2018 y hasta 30 de noviembre de 2018.

Así como con propuestas de Organizaciones sociales representativas de las comunidades, como: Organizaciones vecinales, Asociaciones de colonos, Organizaciones gremiales, Organizaciones no gubernamentales.

Además se realizó una consulta en línea mediante el portal de internet y se recibieron propuestas, proyectos y demás escritos vía directa o buzón, lo que permitió tener un constante diálogo social.

**Proceso de Consulta y Participación Ciudadana**

El proceso inició a través de diversas vías de participación, con el propósito de obtener y conocer las inquietudes y prioridades demandadas por la ciudadanía. Entre los mecanismos de participación que se habilitaron, se encuentran los siguientes:

- o Se habilito un portal de internet (www.querendaro.gob.mx) para recibir aportaciones ciudadanas.
- o Se instalaron buzones en el H. Ayuntamiento para que la sociedad participara a través del cuestionario escrito.
- o Se establecieron líneas de dialogo con representantes de opinión que conocen la situación actual del Municipio e identificaron la problemática y fortalezas del sector que representan, como parte de la sociedad organizada.

Los distintos tipos de mecanismos de participación permitieron identificar los ejes transversales y temas prioritarios de mayor interés de atención para la ciudadanía, el registro de las propuestas fue de la siguiente forma:

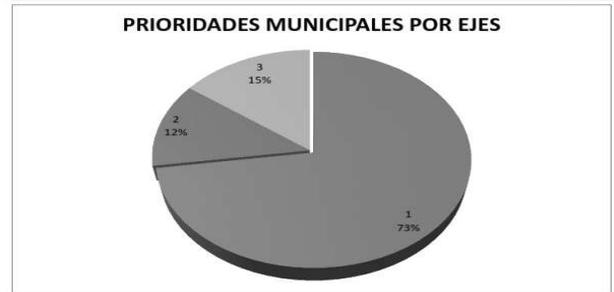
1. Se recibieron propuestas de las prioridades transversales que permitió recoger las propuestas ciudadanas por tema, así como a través del buzón Municipal.

Dicho propuestas fueron también recibidas a través de la página del gobierno en Internet.

Y el resultado de la Participación Ciudadana por Ejes Transversal fue el siguiente:

**PRIORIDADES MUNICIPALES POR EJES**

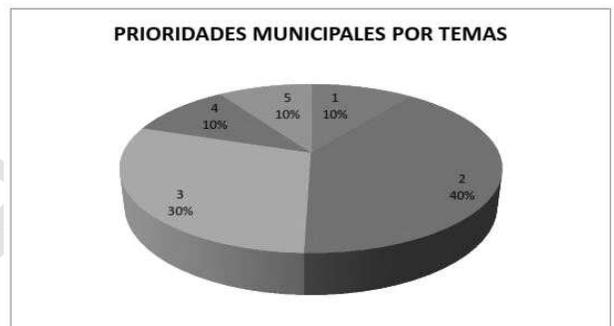
EJE DEL PDM QUERENDARO 2018-2021	PARTICIPANTES	HOMBRES	MUJERES
1.-Desarrollo Integral y Sustentable.	317	187	130
2.-Administración eficaz y transparente.	55	33	22
3.-Prevención Social y Seguridad Pública.	64	42	22
<b>TOTALES</b>	<b>436</b>	<b>262</b>	<b>174</b>



El resultado de la participación Ciudadana por Eje Transversal y Tema fue el siguiente:

**PRIORIDADES MUNICIPALES POR TEMAS**

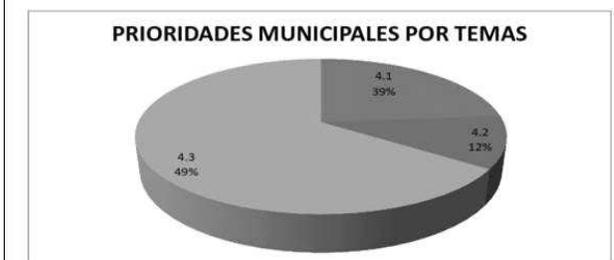
EJE Y TEMAS DEL PDM QUERENDARO 2018-2021	PARTICIPANTES
<b>1.-Desarrollo Integral y Sustentable.</b>	<b>317</b>
1.1.-Protección al medio ambiente y los recursos naturales	33
1.2.-Desarrollo y Rehabilitación infraestructura Y servicios de calidad.	127
1.3.- Actividades Económicas en el Municipio.	94
1.4.-La Educación, Cultura, Deporte y Recreación.	33
1.5.-Un Municipio Saludable.	30



El resultado de la participación Ciudadana por Eje Transversal y Tema fue el siguiente:

**PRIORIDADES MUNICIPALES POR TEMAS**

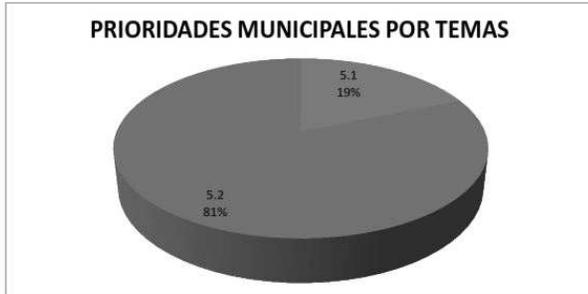
EJE Y TEMAS DEL PDM QUERENDARO 2018-2021	PARTICIPANTES
<b>2.-Administración eficaz y transparente.</b>	<b>55</b>
2.1.- Gobierno Municipal Transparente, abierto y gestor.	13
2.2.-Modernización e innovación Administrativa.	6
2.3.-Mantener la Estabilidad Económica del Municipio.	36



El resultado de la participación Ciudadana por Eje Transversal y Tema fue el siguiente:

PRIORIDADES MUNICIPALES POR TEMAS

EJE Y TEMAS DEL PDM QUERENDARO 2018-2021	PARTICIPANTES
5.Prevenición Social y Seguridad Pública.	64
3.1.-Policia Preventiva.	12
3.2.-Seguridad Pública.	52



## 2. VINCULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021 CON LOS SISTEMAS DE PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL.

### 2.1 Proyecto de Nación 2018-2024.

Respecto al Proyecto de Nación 2018-2024, debido a que recientemente se realizó el relevo Institucional del Gobierno del Federal, no está definido el Proyecto de Nación, sin embargo solo se conocen los Lineamientos Generales del Proyecto de Nación 2018-2024, como son:

- I. Economía y Desarrollo;
- II. Desarrollo Social;
- III. Política y Gobierno; y,
- IV. Educación, Valores, Cultura y Ciencia

### 2.2 Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021.

En el Plan de Desarrollo Estatal se establecieron nueve ejes transversales en el Plan de Gobierno y a partir de los cuales deriva el Plan de Desarrollo Estatal 2015-2021, definidas, como son:

- I. Desarrollo humano, educación con calidad y acceso a la salud;
- II. Tranquilidad, justicia y paz;
- III. Prevención del delito;
- IV. Desarrollo económico, inversión y empleo digno;
- V. Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados;
- VI. Innovación, productividad y competitividad;

- VII. Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana;
- VIII. Cohesión social e igualdad sustantiva; y,
- IX. Rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital.

### 2.3 Vinculación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.

Son ejes estratégicos que esta Administración Municipal en alcance a sus funciones y referencia a los aspectos que tienen que ver directamente con el Gobierno Municipal los toma en consideración para la integración del Plan de Desarrollo Municipal. Y por tanto se es incluyente y congruente con los ejes que se establecen en los Planes de Desarrollo de los demás órdenes de Gobierno, para la integración del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 del Municipio de Queréndaro, Michoacán.

## 3. EJES RECTORES, TEMAS DE DESARROLLO Y OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021.

### 3.1. Ejes Rectores y Temas de Desarrollo.

#### 3.1.1 Desarrollo Integral y Sustentable;

- Protección al medio ambiente y los recursos naturales.

**Objetivo:** Prevenir, mitigar y restaurar los daños al medio ambiente así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente y en la salud humana, planteando opciones de desarrollo que sean compatibles con la preservación del ambiente y manejo de los recursos naturales.

- Desarrollo y Rehabilitación infraestructura y servicios de calidad.

**Objetivo:** Programar, proyectar, ejecutar, mantener, conservar la infraestructura necesaria en el Municipio de Queréndaro, así como las mejores vialidades, espacios deportivos y educativos dignos, infraestructura urbana que permita a los habitantes de este municipio elevar la calidad de vida. Otorgar infraestructura que eleve la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio, proporcionándoles servicios públicos eficientes y de calidad e incluyentes dentro del marco legal.

- Actividades Económicas en el Municipio.

#### Objetivos:

- Incentivar la generación y/o conservación de empleos, mediante la creación y fortalecimiento de iniciativas de ocupación por cuenta propia para alcanzar encadenamientos productivos integrales.
- Proporcionar al sector rural de manera integral y coordinada los apoyos y servicios ofrecidos por las secretarías de los diferentes niveles de gobierno y organismos concurrentes en las líneas estratégicas del plan de desarrollo municipal de tal forma que contribuyan a generar mayores capacidades

que permitan a ser más rentable las actividades agropecuarias y del área rural, mejorando su nivel de vida y su entorno ambiental.

- Fomentar el crecimiento económico del municipio, así como de la región por medios de estos espacios turísticos.
- Herramientas que otorgan estabilidad, certeza y bienestar en el mediano y largo plazo de los individuos las cuales son medios para encaminar los esfuerzos del gobierno y la sociedad a favor del desarrollo humano y de las potencialidades que constituyen la generación de conocimientos y habilidades para la obtención de una mejor vida en todos los aspectos.
- **La Educación, Cultura, Deporte y Recreación.**

**Objetivo:** Herramientas que otorgan estabilidad, certeza y bienestar en el mediano y largo plazo de los individuos las cuales son medios para encaminar los esfuerzos del gobierno y la sociedad a favor del desarrollo humano y de las potencialidades que constituyen la generación de conocimientos y habilidades para la obtención de una mejor vida en todos los aspectos.

- **Un Municipio Saludable.**

**Objetivo:** cuya idea estratégica consiste en instalar la cultura de la "calidad de vida", a través de la promoción de la salud. Se trata a la vez de un movimiento para involucrar a las autoridades gubernamentales, técnicas y a los ciudadanos en general, en acciones específicas de promoción de la salud y del ambiente, resaltando la función gubernamental, la participación social y la responsabilidad en la búsqueda de las condiciones idóneas para una vida sana.

### 3.1.4 Administración eficaz y transparente.

- **Gobierno Municipal Transparente, abierto y gestor.**

**Objetivo:** Es de gran trascendencia y fundamental para lograr ser lo que pretendemos; un equipo de trabajo de una administración ejemplar por su honestidad y transparencia en el ejercicio de su capacidad de gestión y administración de recursos tanto humanos como financieros y la determinación de dar cumplimiento a la ciudadanía con los servicios públicos y en particular de seguridad. Contamos con las personas idóneas por su talento y capacidad de asimilación en las nuevas dinámicas y tecnologías para la atención a la ciudadanía, así como con la disposición a la actualización constante para ofrecer una mejor atención que incluya el acceso a la información y la corresponsabilidad ciudadana en la gestión municipal.

- **Modernización e innovación Administrativa.**

**Objetivo:** Con la modernización se obtendrá una mayor y mejor eficiencia en los servicios y procesos que presta la administración municipal en sus diferentes dependencias y se establecerá una normatividad institucional en la incorporación de tecnologías optimizando los recursos.

- **Mantener la Estabilidad Económica del Municipio.**

**Objetivo:** Mantener las finanzas públicas municipales estables y avanzando proporcionalmente, lo que nos permitirá permanecer en un estado financiero enteramente bueno, reduciendo los riesgos de la falta de liquidez para el cumplimiento de los compromisos sociales y laborales.

### 3.1.5.- Prevención Social y Seguridad Pública.

- **Policía Preventiva.**

**Objetivo:** Contar con un cuerpo profesional de policía para la prevención del delito, acorde al tamaño poblacional.

- **Seguridad Pública.**

**Objetivo:** Abatir la incidencia de delitos del fuero común en el Municipio, en forma coordinada con el Estado y la Federación.

### 3.2 Situación Actual ò Diagnostico.

Para la elaboración del presente aparatado dentro del Plan Municipal de Desarrollo, se tomó en consideración la información estadística generada por instituciones y dependencias oficiales tales como el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), entre otros.

**Ubicación geográfica:** Se localiza al norte del Estado entre los paralelos 19° 35' y 19° 51' de latitud norte; los meridianos 100° 45' y 100°58' de longitud oeste; con una altitud entre 1 500 y 3 100 metros lo que indica características particulares que se reflejan en climas distintos y orografía diferente a lo largo de todo su territorio.

Al norte colinda con el municipio de Zinapécuaro; al este con los municipios de Zinapécuaro e Hidalgo; al sur con los municipios de Hidalgo y Tzitzio, al oeste con los municipios de Indaparapeo y Zinapécuaro. Su distancia a la capital del Estado es de sólo 35 Km.

El territorio del Municipio es de 235.558 km<sup>2</sup> y representa el 0.40% de la superficie total del Estado y cuenta con 35 localidades y una población total de 13 mil 550 habitantes.

**Fisiografía:** En general su relieve lo constituyen el sistema volcánico transversal; la sierra de Otzumatlán o Mil Cumbres; los cerros Blanco, Peña Rajada y Calvario y los valles de Queréndaro clasificándose de la siguiente manera: Provincia: Eje Neo volcánico (87.46%) y Sierra Madre del Sur (12.54%).

**Subprovincia:** Mil Cumbres (68.51%), Sierras y Bajíos Michoacanos (18.95%) y Depresión del Balsas (12.54%)

Sistema de topo formas: Sierra volcánica con estrato volcanes o estrato volcanes aislados (63.89%), Llanura aluvial (18.95%), Sierra alta compleja (8.96%), Sierra volcánica con estrato volcanes o estrato volcanes aislados con mesetas (4.62%) y Valle ramificado con lomerío (3.58%).

**Clima:** Rango de temperatura: 10 - 22°C Rango de precipitación: 600 - 1500 mm.

**Clima:** Templado subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (67.65%), templado subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (20.76%), semifrío húmedo con abundantes lluvias en verano (5.53%), semi cálido subhúmedo con lluvias en verano de humedad media (4.70%) y templado subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad (1.36%).

**Geología:** Período: Neógeno (81.06%) y Cuaternario (16.57%).

Roca Ígnea extrusiva: andesita-brecha volcánica intermedia (22.15%), andesita (17.16%), brecha volcánica intermedia (16.77%), dacita-toba ácida (9.73%), volcanoclástica (6.53%), basalto (5.70%), toba ácida (2.93%), brecha volcánica básica (1.87%) y basalto-brecha volcánica básica (1.52%)

**Edafología:** Suelo dominante: Luvisol (41.37%), Leptosol (18.20%), Vertisol (15.48%), Fluvisol (10.47%), Andosol (7.37%), Regosol (4.04%) y Phaeozem (0.70%).

**Hidrografía:** Región Hidrológica: Lerma-Santiago (68.62%) y Balsas (31.38%) Cuenca: Lago de Pátzcuaro-Cuitzeo y Lago de Yuriria (68.62%) y Río Cutzamala (31.38%).

**Subcuenca:** Lago de Pátzcuaro (68.62%), Río Purungueo (30.70%) y Río Tuxpan (0.68%) Corrientes de agua: Perenne: Zinapécuaro e Intermitentes: El Muerto, Frío, Queréndaro.

Piedra Labrada; La Laja, Ojo de Agua Grande, El Real y La Purísima. Cuerpos de agua: Perenne (0.26%): Malpaís.

En resumen su hidrografía se constituye por los ríos Queréndaro y Otzumatlán, la Laguna de Cuitzeo y los arroyos El Peral, Pocitos y Las Pilas. Además, del distrito de riego Morelia - Queréndaro.

**Uso del suelo y vegetación:** Uso del suelo: Agricultura (25.14%) y Zona urbana (2.11%) y Vegetación: Bosque (64.77%), Selva (4.31%), Tular (2.92%) y Pastizal (0.49%).

**Uso potencial de la tierra:** Agrícola: Para la agricultura mecanizada continua (4.08%); para la agricultura con tracción animal-estacional (19.68%); y no apta para la agricultura (76.24%).

**Pecuario:** Para el desarrollo de praderas cultivadas (4.08%); para el aprovechamiento de la vegetación natural diferente del pastizal (19.68%); Para el aprovechamiento de la vegetación natural únicamente por el ganado caprino (73.87%); y no aptas para el uso pecuario (2.37%).

**Zona urbana:** La zona urbana está creciendo sobre suelo aluvial y lacustre del cuaternario y roca ígnea extrusiva del Neógeno, en llanura aluvial; sobre áreas donde originalmente habían suelos denominados Fluvisol y Vertisol; tiene clima templado subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media, y está creciendo sobre terrenos previamente ocupados por agricultura.

### Características Demográficas y Empleo

En el Censo de Población y Vivienda del 2010, el municipio registró 13 mil 550 habitantes, mismos que representan el 0.31% de la

población total del Estado y se distribuye en un total de 35 localidades, pero concentrándose y siendo las de mayor importancia la Cabecera Municipal con 67%, Pueblo Viejo 7.7%, Río de Parras (Otzumatlán) 4.4% y el Castillo 4% sumando estas cuatro localidades el 83.1 % del total de la población municipal.

La tasa de crecimiento de la población en el último período censal 2000-2010 fue de sólo 0.08 %, o sea, que prácticamente se mantuvo similar la población durante los 10 años considerando que de 2000 a 2005 sufrió una disminución de -1.32 % tendencia marcada desde 1995; además, se observa que existe un alto grado de dispersión geográfica de la población en el territorio municipal ya que 14 localidades tienen una población de hasta 15 habitantes.

La distribución de la población como ya se explicó está concentrada en cuatro localidades y al mismo tiempo se señala que la población del sexo femenino es mayor que la del masculino registrando una tasa de masculinidad de 93.5 % en promedio en el Municipio.

Por otra parte, la única localidad clasificada como zona urbana es la cabecera municipal con los 9 mil 105 habitantes y representa el 67 % del total municipal y el 33% restante que involucra a 34 localidades son poblaciones rurales.

La población registrada de 12 años y más fue de 10 mil 188 personas en el año 2010. De este total la económicamente activa representó el 47% con 4 mil 781 personas, mientras que la inactiva o no activa fue del 53% con 5 mil 340 personas.

De la población activa la que se encuentra ocupada representó el 93% o sea 4 mil 445 personas, de las que 3 mil 329, el 74.7 %, son hombres y mil 126, el 25,3% son mujeres.

Las mujeres representan una cuarta parte con el 24 % y mil 145 trabajadoras de la población económicamente activa ocupada y los varones el 75 % con 3 mil 636 trabajadores.

En cuanto a la población no económicamente activa registró 5 mil 340 personas, de las que 4 mil 115, el 77.1%, son mujeres que evidentemente en su mayoría son las amas de casa y, mil 225, el 22.9 % población masculina que se trata principalmente de familiares (estudiantes).

La población económicamente activa desocupada en forma abierta ascendió a 326 personas, 307 hombres y 19 mujeres. Esto significa que la tasa de desempleo abierto fue de 6.8% en el municipio.

Del total de la población ocupada el 37.8 % se dedicaba a las actividades primarias como agricultura, ganadería, silvicultura, pesca; el 23.2 % con 826 personas a las actividades relacionadas con la pequeña industria o agroindustria y, mil 301 personas al sector terciario, el 36.6 %, que es el comercio y servicios.

Respecto a los ingresos de los trabajadores ocupados, se tiene que un 17.7 % no recibe ingresos, el 16.7 % recibe menos de un salario mínimo, que sumando estos dos grupos representan el 34.4 %, más de una tercera parte del total, que definitivamente no le alcanza para su subsistencia porque trabaja gratis con la familia o recibe un salario raquítico.

Los trabajadores y trabajadoras que reciben de un salario a tres, suman el 46.6 % de la población ocupada, en tanto los que reciben de 3 a 10 son el 10 % y de más de 10 salarios solamente el 1,5 % del total

Los datos anteriores significan que del total de la población ocupada más del 81% recibe como ingreso hasta 3 salarios mínimos, lo que sin duda es muy preocupante, razón por la que las familias reciben otros apoyos para cubrir sus necesidades básicas como son los subsidios del gobierno a través de los diferentes programas y las remesas de los migrantes familiares que viven en los Estados Unidos.

Sólo como dato adicional, se tiene que los trabajadores asegurados en el IMSS son 48 personas por lo que no resulta importante en el total de trabajadores del municipio. O sea, la gran mayoría trabaja sin contar con apoyos en la seguridad social que beneficie a sus familias.

De manera particular, se menciona que en el municipio se necesita de jornaleros agrícolas que se estiman en alrededor de dos mil trabajadores que sólo cuentan con trabajo eventual y sin alguna prestación social que los proteja. Cuando mucho hay grupos de trabajadores que tiene trabajo permanente pero también sin prestaciones sociales.

**Población ocupada por municipio y su distribución porcentual según división ocupacional**  
Al 15 de marzo de 2015 Cuadro 10.4

Municipio	Total	División ocupacional a/ (Porcentaje)					No especificado
		Funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos b/	Trabajadores agropecuarios	Trabajadores en la industria c/	Comerciantes y trabajadores en servicios diversos d/		
Panindícuaro	4 546	9.83	41.33	22.28	25.52	1.03	
Parícu	12 262	24.76	10.55	35.10	28.79	0.80	
Parícuaro	9 265	7.56	59.70	7.50	24.60	0.65	
Pátzcuaro	33 685	21.45	7.22	25.95	44.60	0.78	
Penjamillo	3 899	9.67	42.58	16.31	30.78	0.67	
Peribán	10 917	9.62	51.53	8.39	27.43	3.02	
Purépero	5 562	16.45	11.47	34.99	38.34	0.76	
Puruándiro	18 863	17.03	25.48	17.61	38.94	0.94	
Queréndaro	4 182	12.00	25.49	19.92	41.82	0.77	
Quiroga	11 274	10.51	8.60	44.31	35.92	0.65	
Sahuayo	31 275	19.12	3.89	30.95	45.28	0.77	
Salvador Escalante	14 854	9.28	24.86	26.59	38.86	0.40	

**Población ocupada por municipio y su distribución porcentual según sector de actividad económica**  
Al 15 de marzo de 2015 Cuadro 10.5

Municipio	Total	Sector de actividad económica (Porcentaje)				No especificado
		Primario a/	Secundario b/	Comercio	Servicios c/	
Parícuaro	9 265	65.39	5.93	10.10	17.73	0.85
Pátzcuaro	33 685	9.38	24.78	24.02	40.73	1.10
Penjamillo	3 899	43.96	21.16	14.70	19.18	1.00
Peribán	10 917	54.91	8.17	16.10	16.61	4.20
Purépero	5 562	12.68	38.89	17.91	29.54	0.99
Puruándiro	18 863	27.01	18.89	21.07	32.12	0.91
Queréndaro	4 182	31.16	20.83	16.00	30.85	1.17
Quiroga	11 274	9.85	45.64	20.44	23.05	1.02
Sahuayo	31 275	4.11	29.65	27.12	38.08	1.04
Salvador Escalante	14 854	34.60	26.45	17.46	20.16	1.33

**Desarrollo económico**

La economía del municipio es fundamentalmente de carácter rural en virtud del peso específico que tienen las actividades agropecuarias y la agroindustria mezcalera y en particular la actividad forestal que no se está explotando y aprovechando en forma adecuada con relación a la disponibilidad del recurso existente. Hay una relación muy estrecha entre la agricultura y la actividad pecuaria al producirse un porcentaje importante de granos y forrajes que sirven como insumos para la alimentación propia del ganado sobre todo lechero.

En el caso de la agricultura específicamente del cultivo del chile (en sus variedades ancho y negro), se ha observado una disminución importante en su impacto a pesar de que se siguen realizando actividades para su promoción local y regional como es el caso de la Feria que se celebra cada año.

Se observa claramente que el desarrollo de otras actividades económicas está muy atrasado, aunque en algunas de ellas existe un potencial que si se aprovechan los recursos naturales existentes como es el caso del turismo, seguramente podría mejorar su perspectiva en el futuro.

En cuanto a las actividades industriales o agroindustriales, aparte de lo relacionado con el mezcal no hay alguna actividad de peso en el municipio. En este caso, también se realizan actividades de promoción como la Feria del mezcal desde hace años cuyo impacto es regional

En cierto sentido la cercanía de sólo 35 kilómetros de distancia que tiene la Cabecera Municipal con la Ciudad de Morelia, capital del Estado, le ha permitido un movimiento económico en sus vínculos comerciales, de atención y de inversión en beneficio del Municipio.

**Autorizaciones otorgadas y vigentes, y volumen autorizado de aprovechamiento forestal maderable por municipio**  
2016 Cuadro 14.7

Municipio	Autorizaciones otorgadas durante el año	Autorizaciones vigentes a fin de año a/	Volumen autorizado de aprovechamiento forestal maderable para el año (Metros cúbicos total árbol)						
			Total	Pino b/	Oyamel c/	Encino d/	Preciosos e/	Comunes tropicales f/	Otras g/
Estado	193	1442	7 251 131	5 514 968	466 337	1 040 805	896	35 660	192 465
Nuevo Urecho	0	2	13 321	11 793	0	1 523	0	0	5
Ocampo	2	13	84 293	37 222	38 350	6 428	0	0	2 294
Parícuaro	0	3	7 681	6 305	0	1 376	0	0	0
Pátzcuaro	4	39	100 993	63 042	15 821	16 826	0	0	5 305
Peribán	0	2	28 838	26 229	0	609	0	0	0
Puruándiro	0	1	1 916	1 570	0	346	0	0	0
Queréndaro	8	60	227 125	141 081	45 856	30 308	0	0	9 880
Quiroga	0	1	127	93	0	34	0	0	0
Salvador Escalante	8	68	444 802	278 378	61 566	78 263	0	0	26 595

**Producto Interno Bruto (Pib) Municipal**

Las estimaciones nos arrojan que el PIB municipal para el 2010 en pesos ascendió a Un mil millones 510 mil pesos para un PIB per cápita de 111 mil 446 pesos, equivalentes a 119 millones 470 mil dólares y 8 mil 817 dólares respectivamente, considerando el tipo de cambio promedio del mencionado año.

Las anteriores cifras significaron en términos del PIB municipal en pesos un incremento de 14.9% en el 2010 respecto al 2000 y de 52.0 % con relación al 2005; sin embargo, en cuanto al PIB per cápita la tendencia también fue positiva siempre y los aumentos fueron de 47.6% comparado con el 2000 y de 40 % con respecto a 2005. Lo anterior coloca al municipio de Queréndaro en el lugar 63 de los 113 municipios del Estado en cuanto al PIB per Cápita y en el lugar 80 respecto al PIB municipal

**Vivienda:** Según el Censo del 2010 el total de viviendas particulares habitadas es de 3 mil 279, lo que nos da un promedio de ocupantes por vivienda de 4.13 personas. En este punto es muy importante destacar que el número de viviendas se incrementó de manera sustantiva entre el año 2000 y 2010 con el 23:4 %, del total. Se deduce que durante sólo 10 años se construyó una cuarta parte de

las viviendas registradas en el Censo, situación que si llama la atención, en virtud de que, durante ese periodo la población se mantuvo similar.

En este aspecto es probable que oficialmente en el municipio, no haya un registro del total de viviendas porque esto significaría de alguna manera el incremento en el impuesto predial, lo que reclama de manera urgente una actualización del catastro.

Del total de las viviendas 2 mil 995, el 91.3% disponen de agua de la red pública, 2 mil 947 el 89.9% disponen de drenaje, 3 mil 124 el 95.3% disponen de excusado sanitario, 3 mil 209 el 97.9% disponen de energía eléctrica, 2 mil 644 el 80.6% disponen de refrigerador, 3 mil 42 el 92.8% dispone de televisión, 2 mil 195 el 66.9% disponen de lavadora y, 354 el 10.8% solo disponen de computadora.

Viviendas particulares habitadas por municipio y su distribución porcentual según resistencia de los materiales en techos Al 15 de marzo de 2015 Cuadro 4.9

Municipio	Total a/	Resistencia de los materiales en techos (Porcentaje)				
		Material de desecho o lámina de cartón	Lámina metálica, lámina de asbesto, lámina de fibrocemento, palma o paja, madera o tejamanil	Teja o terrazo con viguería	Losa de concreto con bossilla	Material no especificado
Pajacuarán	4 977	1.17	9.30	10.75	78.40	0.38
Penindoláuro	4 315	2.62	12.72	35.81	48.55	0.30
Paracho	9 038	9.56	15.06	2.75	72.31	0.32
Parícutaro	6 651	5.20	68.77	0.50	25.32	0.21
Pátzcuaro	22 751	12.10	12.71	8.54	66.45	0.20
Penjamillo	4 749	0.57	18.09	26.26	54.96	0.13
Peribán	6 967	1.92	45.21	2.11	50.14	0.82
Purépero	4 154	1.44	5.96	21.74	69.48	0.39
Puruándiro	17 361	0.28	12.95	14.71	72.06	0.00
Queréndaro	3 452	2.11	8.37	18.92	70.31	0.29
Quiroga	6 866	4.91	3.79	18.15	73.00	0.16
Sahuayo	19 723	0.79	3.15	4.22	91.61	0.22
Salvador Escalante	11 803	21.30	32.47	4.28	41.70	0.25

Viviendas particulares habitadas por municipio y su distribución porcentual según número de cuartos Al 15 de marzo de 2015 Cuadro 4.5

Municipio	Total a/	Número de cuartos (Porcentaje)						
		1 cuarto	2 cuartos	3 cuartos	4 cuartos	5 cuartos	6 y más cuartos	No especificado
Morelos	2 114	1.66	14.33	37.51	28.67	10.97	6.58	0.28
Mógica	11 663	11.99	30.66	27.68	19.05	6.67	3.80	0.15
Nahuatzen	6 102	7.18	26.55	31.14	20.60	9.29	4.74	0.51
Nocupatiro	2 051	9.56	32.57	34.13	15.50	4.88	2.97	0.39
Nuevo Parangaricutiro	4 521	3.59	20.77	31.08	25.71	11.36	7.12	0.37
Nuevo Urecho	2 138	8.84	30.12	33.44	19.78	5.19	2.15	0.47
Numarán	2 446	1.96	13.61	30.42	27.19	17.33	9.44	0.04
Ocampo	5 579	4.66	31.48	33.32	19.54	6.97	3.75	0.29
Pajacuarán	4 977	3.84	20.68	28.91	24.95	11.59	9.48	0.54
Penindoláuro	4 315	2.20	15.34	31.10	30.57	12.35	6.25	0.19
Paracho	9 026	4.24	18.52	28.10	25.56	13.00	9.62	0.56
Parícutaro	6 651	10.43	29.98	29.56	16.24	5.17	2.95	0.68
Pátzcuaro	22 751	4.20	19.29	30.86	23.48	11.85	10.02	0.30
Penjamillo	4 749	2.76	14.91	39.53	31.35	12.72	7.73	0.00
Peribán	6 967	6.23	21.87	32.55	22.97	9.90	5.68	0.79
Purépero	4 154	3.26	15.00	33.63	28.19	13.14	7.49	0.19
Puruándiro	17 361	3.64	16.16	29.68	28.54	12.74	9.20	0.03
Queréndaro	3 452	3.53	16.48	30.07	26.77	13.96	9.04	0.14
Quiroga	6 866	4.27	20.80	30.29	24.44	11.64	7.84	0.73
Sahuayo	19 723	3.00	15.56	32.79	25.15	12.48	10.90	0.12
Salvador Escalante	11 803	3.53	27.33	33.80	21.16	8.45	5.47	0.25

Viviendas particulares habitadas por municipio y su distribución porcentual según resistencia de los materiales en paredes Al 15 de marzo de 2015 Cuadro 4.8

Municipio	Total a/	Resistencia de los materiales en paredes (Porcentaje)				
		Material de desecho o lámina de cartón	Embarbo o bajareque, lámina de asbesto o metálica, cartón, bambú o palma	Materia o adobe	Tabrique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto	Material no especificado
Lagunitas	1 417	0.14	0.00	24.42	74.88	0.56
Lázaro Cárdenas	49 337	0.50	0.61	6.89	91.44	0.57
Los Reyes	17 681	0.44	0.25	12.97	85.79	0.54
Madero	4 312	0.12	0.02	1.08	98.27	0.16
Maravatio	21 686	0.21	0.14	17.91	81.47	0.27
Marcos Castellanos	3 937	0.09	0.05	8.61	91.06	0.20
Morelia	215 490	0.63	0.00	4.76	94.17	0.25
Motolón	2 114	0.00	0.00	48.25	51.18	0.57
Mógica	11 663	0.71	0.48	6.13	92.32	0.39
Nahuatzen	6 102	0.07	0.13	30.79	68.85	0.16
Nocupatiro	2 051	0.05	0.48	46.95	44.51	0.29
Nuevo Parangaricutiro	4 521	0.04	0.13	16.42	81.37	0.09
Nuevo Urecho	2 138	0.06	1.08	43.72	51.02	0.75
Numarán	2 446	0.00	0.00	18.07	81.77	0.12
Ocampo	5 579	0.05	0.41	42.21	57.27	0.25
Pajacuarán	4 977	0.09	0.22	13.46	85.92	0.34
Penindoláuro	4 315	0.16	0.25	32.54	66.70	0.32
Paracho	9 026	0.13	0.23	15.07	84.27	0.30
Parícutaro	6 651	0.56	0.60	17.95	80.69	0.20
Peribán	6 967	0.09	0.16	39.96	76.61	0.26
Penjamillo	4 749	0.08	0.00	30.39	69.40	0.13
Peribán	6 967	0.83	0.39	10.48	87.79	0.52
Purépero	4 154	0.14	0.05	21.26	78.31	0.24
Puruándiro	17 361	0.12	0.08	16.23	83.53	0.05
Queréndaro	3 452	0.20	0.06	23.09	76.54	0.12
Quiroga	6 866	0.50	0.12	24.15	75.04	0.20
Sahuayo	19 723	0.40	0.28	2.81	96.28	0.13
Salvador Escalante	11 803	0.11	0.10	41.65	57.99	0.15

Viviendas particulares habitadas por municipio y su distribución porcentual según material en pisos Al 15 de marzo de 2015 Cuadro 4.7

Municipio	Total a/	Material en pisos (Porcentaje)				
		Tierra	Cemento o firme	Mosaico, madera u otro recubrimiento	No especificado	No especificado
Parícutaro	6 651	9.05	75.37	14.48	0.30	
Pátzcuaro	22 751	7.85	64.07	27.87	0.21	
Penjamillo	4 749	1.94	58.94	38.96	0.17	
Peribán	6 967	3.37	60.56	35.42	0.65	
Purépero	4 154	2.02	43.19	54.55	0.24	
Puruándiro	17 361	1.87	47.80	50.27	0.06	
Queréndaro	3 452	5.62	71.35	22.89	0.14	
Quiroga	6 866	7.60	57.49	34.65	0.26	
Sahuayo	19 723	1.00	34.56	64.15	0.28	

Servicios Públicos

En el Censo General de Población y Vivienda del 2010, se registraron 3 mil 278 viviendas particulares habitadas, de las cuales el 91.37% cuenta con agua entubada y el 8.63 % no cuenta con ella. Conviene mencionar que del total de viviendas el 89.90% contaba con drenaje y el 97.90% con energía eléctrica, en tanto que el 11.41% de las viviendas cuenta con piso de tierra.

Viviendas particulares habitadas por municipio según distribución porcentual de la forma de eliminación de residuos Al 15 de marzo de 2015 Cuadro 2.8

Municipio	Total	Forma de eliminación de residuos (Porcentaje)				
		Entregan a servicio público de recolección	Tiran en el basurero público o colocan en contenedor o depósito	Queman	Entierran o tiran en otro lugar	No especificado
Lázaro Cárdenas	49 337	89.54	6.46	3.32	0.48	0.19
Los Reyes	17 681	92.62	2.23	3.84	0.85	0.45
Madero	4 312	52.71	2.20	43.00	1.06	0.14
Maravatio	21 686	62.09	15.82	21.07	0.81	0.21
Marcos Castellanos	3 937	96.55	0.69	2.62	0.05	0.10
Morelia	215 490	95.17	0.69	2.77	0.10	0.10
Motolón	2 114	86.19	0.76	12.35	0.57	0.14
Mógica	11 663	62.05	3.34	21.22	3.11	0.28
Nahuatzen	6 102	71.85	0.59	9.08	9.44	0.05
Nocupatiro	2 051	52.75	0.68	43.78	2.58	0.20
Nuevo Parangaricutiro	4 521	92.14	2.32	4.76	0.61	0.17
Nuevo Urecho	2 138	61.60	0.61	37.23	0.19	0.37
Numarán	2 446	96.77	0.33	2.33	0.29	0.29
Ocampo	5 579	42.73	1.06	53.84	2.03	0.34
Pajacuarán	4 977	90.98	1.61	6.91	0.28	0.22
Penindoláuro	4 315	82.36	1.60	15.53	0.32	0.19
Paracho	9 026	86.76	1.25	8.09	3.55	0.35
Parícutaro	6 651	43.54	1.79	53.00	1.26	0.41
Pátzcuaro	22 751	89.25	3.85	8.37	1.29	0.28
Penjamillo	4 749	78.16	0.80	20.45	0.32	0.27
Peribán	6 967	96.70	0.92	1.23	0.57	0.57
Purépero	4 154	96.69	0.99	0.96	0.67	0.48
Puruándiro	17 361	46.78	44.04	8.73	0.43	0.02
Queréndaro	3 452	90.79	1.13	7.39	0.49	0.20
Quiroga	6 866	95.72	0.52	3.35	0.16	0.25
Sahuayo	19 723	97.00	1.62	0.25	0.94	0.19
Salvador Escalante	11 803	81.01	0.58	16.16	2.04	0.21

Ocupantes de viviendas particulares habitadas por municipio y su distribución porcentual según disponibilidad de drenaje Al 15 de marzo de 2015 Cuadro 4.12

Municipio	Total a/	Disponibilidad de drenaje (Porcentaje)						
		Disponen				No disponen	No especificado	
		Red pública	Fosa séptica o tanque séptico (desdiseño)	Barranca o greda	Río, lago o mar			
Purépero	15 255	38.47	97.49	0.76	1.63	0.12	1.22	0.31
Puruándiro	67 644	92.58	88.67	9.58	0.86	0.89	7.20	0.22
Queréndaro	13 836	95.74	82.39	14.25	2.79	0.57	4.06	0.20
Quiroga	27 862	90.00	93.27	3.90	2.78	0.35	9.80	0.20
Sahuayo	76 887	89.23	96.37	3.61	0.32	0.00	0.37	0.40
Salvador Escalante	49 588	62.10	73.48	24.74	1.47	0.31	37.71	0.19

Ocupantes de viviendas particulares habitadas por municipio y su distribución porcentual según disponibilidad de agua entubada y acceso al agua Al 15 de marzo de 2015 Cuadro 4.10

Municipio	Total a/	Disponibilidad de agua (Porcentaje)					
		Entubada		Fuera de la vivienda pero dentro del terreno		Por acierio comunitario	De otra vivienda
		Total	Demora de la vivienda	Total	De nave		
La Piedad	103 962	97.99	92.78	7.22	1.85	6.90	29.06
Lagunitas	5 971	99.61	54.41	45.59	0.29	0.00	62.60
Lázaro Cárdenas	183 122	97.42	74.85	28.15	2.53	4.86	22.29
Los Reyes	69 698	89.47	93.67	81.31	10.29	3.50	8.15
Madero	18 030	97.42	45.46	54.52	2.58	0.86	18.95
Maravatio	88 495	95.65	42.22	57.78	4.28	1.42	34.22
Marcos Castellanos	11 759	98.65	92.21	77.9	1.34	4.50	59.24
Morelia	784 755	96.71	89.72	10.28	3.22	1.99	12.99
Motolón	7 696	98.10	59.02	41.98	1.74	38.24	18.85
Mógica	15 952	94.50	50.12	67.80	0.51	0.51	36.60
Nahuatzen	28 974	81.60	72.88	27.12	18.29	44.00	14.36
Nocupatiro	8 195	84.71	35.04	61.96	15.09	0.00	2.83
Nuevo Parangaricutiro	19 587	98.73	89.78	10.22	1.20	6.81	54.89
Nuevo Urecho	7 979	98.96	67.81	32.19	0.90	0.00	54.17
Numarán	9 794	99.07	78.96	23.04	0.69	4.60	40.23
Ocampo	24 424	89.30	24.94	75.06	10.58	1.74	15.52
Pajacuarán	19 440	97.84	83.82	16.16	1.96	13.12	67.98
Penindoláuro	18 795	96.92	53.31	49.69	1.03	7.45	68.84
Paracho	37 464	81.16	85.63	14.37	18.77	3.54	7.34
Parícutaro	26 769	95.58	61.96	42.44	10.20	73.88	22.63
Pátzcuaro	93 249	94.07	74.61	25.39	5.85	16.62	23.91
Penjamillo	16 910	99.03	37.59	62.41	0.86	0.00	68.28
Peribán	27 632	96.90	83.63	64.7	1.17	47.40	47.40
Purépero	15 255	98.85	96.32	3.68	0.97	36.49	44.59
Puruándiro	67 644	96.58	87.71	33.60	0.42	25.46	25.46
Queréndaro							

Fuentes de abastecimiento y volumen promedio diario de extracción de agua por municipio según principales tipos de fuente Serie anual de 2011 a 2016 Cuadro 4.18

Municipio	Fuentes de abastecimiento a/					Volumen promedio diario de extracción E/ (Miles de metros cúbicos)				
	Total	Pozo profundo	Manantial	Río	Otros b/	Total	Pozo profundo	Manantial	Río	Otros b/
Los Reyes	274	144	89	18	23	189.4	54.3	12.9	111.9	10.3
Madero	400	20	324	19	37	57.4	5.9	17.0	27.4	24.8
Maravatio	399	214	157	15	13	177.3	141.5	27.1	8.4	0.2
Marcos Castellanos	52	33	7	0	12	106.6	3.2	0.6	0.0	102.8
Morelia	118	47	64	8	1	194.6	31.4	155.0	7.8	0.4
Morelos	9	7	0	0	2	5.5	3.3	0.0	0.0	2.2
Múgica	38	26	3	9	0	26.7	1.1	3.0	22.6	0.0
Nahuatzen	52	34	0	0	18	9.8	9.2	0.0	0.0	0.7
Nocupetaro	194	2	108	21	63	15.1	3.1	0.5	0.4	11.0
Nuevo Parangaricutiro	264	141	103	4	16	99.5	23.3	37.6	1.3	37.3
Nuevo Urecho	95	3	76	14	2	178.1	0.4	22.0	153.1	2.6
Numarán	193	191	0	0	2	91.5	60.4	0.0	0.0	1.1
Ocampo	59	11	42	5	1	28.8	3.7	18.8	5.7	0.7
Pajacuarán	10	9	0	0	1	562.1	4.7	0.0	0.0	557.4
Panindícuaro	185	134	43	7	2	161.4	130.9	7.4	20.2	2.9
Paracho	44	39	0	0	5	16.6	4.9	0.0	0.0	11.6
Parícutaro	244	180	38	23	3	84.4	57.3	4.8	22.2	0.1
Pátzcuaro	114	98	13	0	3	53.0	48.3	1.2	0.0	3.5
Perámtilo	56	19	1	0	36	25.3	4.5	0.3	0.0	20.6
Peribán	401	108	274	16	3	171.0	50.8	72.2	47.5	0.3
Purépura	27	9	1	0	17	95.8	5.1	0.0	0.0	90.7
Puruándiro	24	9	10	0	5	7.1	6.1	1.0	0.0	0.0
Queréndaro	209	154	35	6	3	50.6	47.4	2.2	0.5	0.5
Quiroga	49	46	2	0	1	11.8	11.7	0.0	0.0	0.1
Sahuayo	164	113	0	1	50	12.3	5.1	0.0	0.0	7.1
Salvador Escalante	445	127	273	24	11	113.0	52.8	48.8	11.0	0.4

Viviendas particulares habitadas por municipio y su distribución porcentual según disponibilidad de energía eléctrica Al 15 de marzo de 2015 Cuadro 4.11

Municipio	Total a/	Disponibilidad de energía eléctrica (Porcentaje)		
		Disponen	No disponen	No especificado
Maravatio	21 688	98.20	1.72	0.08
Marcos Castellanos	3 937	99.29	0.66	0.06
Morelia	215 409	99.71	0.21	0.08
Morelos	2 114	99.81	0.09	0.09
Múgica	11 663	98.77	1.07	0.15
Nahuatzen	6 102	98.56	1.34	0.10
Nocupetaro	2 951	99.88	0.82	0.10
Nuevo Parangaricutiro	4 621	99.44	0.52	0.04
Nuevo Urecho	2 138	99.02	0.84	0.14
Numarán	2 446	99.84	0.12	0.04
Ocampo	5 579	97.76	2.08	0.16
Pajacuarán	4 977	99.00	1.02	0.26
Panindícuaro	4 315	98.89	0.74	0.09
Paracho	9 026	98.67	1.10	0.23
Parícutaro	6 651	98.71	1.08	0.21
Pátzcuaro	22 751	99.14	0.74	0.12
Perámtilo	4 749	99.35	0.65	0.00
Perijamillo	6 967	99.33	0.43	0.24
Peribán	4 154	99.45	0.46	0.10
Purépura	17 361	99.64	0.36	0.00
Puruándiro	3 453	99.67	0.17	0.06
Queréndaro	6 866	99.64	0.25	0.07
Quiroga	19 723	99.80	0.11	0.10
Sahuayo	11 803	99.04	0.79	0.17

Áreas o espacios deportivos seleccionados y registrados en la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte por municipio Al 31 de diciembre de 2016 Cuadro 7.8

Municipio	Albercas	Campos de beisbol	Campos de futbol	Canchas de basquetbol	Canchas de voleibol	Pistas de atletismo
Huiramba	0	0	10	4	0	0
Jacona	0	0	3	3	2	0
Jiménez	0	0	2	0	0	0
Jiquilpan	0	0	8	5	2	0
Júrez	0	0	0	0	0	0
La Huacana	0	0	0	0	0	0
La Piedad	1	0	0	0	0	0
Lagunillas	0	0	3	3	0	0
Lázaro Cárdenas	5	0	10	10	5	0
Los Reyes	0	0	5	5	2	0
Maravatio	0	3	6	9	0	0
Marcos Castellanos	0	0	0	0	0	0
Morelia	10	0	35	43	6	5
Morelos	0	0	4	3	0	0
Múgica	0	0	5	5	3	0
Nahuatzen	0	0	4	4	1	0
Numarán	0	0	3	3	0	0
Ocampo	0	0	0	0	0	0
Panindícuaro	0	0	2	1	1	0
Parícutaro	0	0	1	1	0	0
Pátzcuaro	2	0	21	30	12	0
Perámtilo	0	0	0	0	0	0
Peribán	0	0	2	5	0	0
Purépura	0	0	8	11	1	1
Puruándiro	0	0	8	8	5	0
Quiroga	0	0	2	3	0	0
Sahuayo	0	0	2	3	0	0
Salvador Escalante	0	0	2	3	0	0

Plantales, aulas, bibliotecas, laboratorios, talleres y anexos en uso a inicio de cursos por municipio Ciclo escolar 2015/16 Cuadro 6.28

Municipio	Plantales	Aulas	Bibliotecas	Laboratorios	Talleres	Anexos a/
Morelia	713	4 719	74	74	173	6 956
Morelos	53	175	3	5	4	345
Múgica	62	335	2	7	9	541
Nahuatzen	45	343	5	7	10	415
Nocupetaro	49	141	1	5	5	286
Nuevo Parangaricutiro	69	170	2	3	6	313
Nuevo Urecho	41	147	1	3	2	283
Numarán	28	574	3	4	7	199
Ocampo	59	253	4	6	2	368
Pajacuarán	38	191	3	5	3	291
Panindícuaro	57	263	5	5	12	391
Paracho	58	441	9	8	22	570
Parícutaro	76	315	10	7	15	610
Pátzcuaro	163	886	25	19	26	1 289
Perámtilo	45	265	7	5	11	444
Peribán	48	207	6	4	13	437
Purépura	23	194	1	2	5	261
Puruándiro	145	762	23	24	23	1 258
Queréndaro	34	158	3	5	5	296
Quiroga	39	212	3	7	7	356
Sahuayo	56	262	4	6	18	483
Salvador Escalante	127	515	9	9	11	813

Población total por municipio y su distribución porcentual según condición de afiliación a servicios de salud Al 15 de marzo de 2015 Cuadro 5.1

Municipio	Total	Condición de afiliación a/ (Porcentaje)									
		Afiliada b/					No afiliada c/				
		Total	IMSS estatal	ISSSTE estatal	SEMADEF Marina	Seguro Popular o para una Nueva Generación c/	Institución privada	Otra institución d/	No afiliada e/	No especificado	
La Huacana	34 243	81.14	4.55	5.98	0.11	90.41	0.65	0.41	18.45	0.41	
La Piedad	103 702	79.66	41.05	7.88	0.04	46.98	3.11	1.85	19.93	0.41	
Lagunillas	5 871	75.44	14.11	3.76	0.05	83.13	0.00	0.24	24.43	0.13	
Lázaro Cárdenas	183 185	82.68	57.73	6.76	4.10	32.48	0.60	1.52	17.07	0.35	
Los Reyes	69 723	82.17	31.15	3.69	0.01	63.09	7.69	0.99	17.33	0.50	
Madero	18 030	81.29	3.76	1.23	0.04	95.25	0.05	0.29	18.57	0.14	
Maravatio	88 535	77.26	5.74	4.97	0.06	88.85	1.30	0.27	22.39	0.35	
Marcos Castellanos	13 750	56.60	17.46	7.66	0.05	75.03	1.64	0.12	41.03	0.37	
Morelia	784 776	74.79	48.23	13.39	0.23	37.92	2.65	0.39	24.89	0.32	
Morelos	7 806	79.39	1.56	3.18	0.03	94.95	0.03	0.06	20.42	0.19	
Múgica	45 484	75.35	9.88	10.61	0.29	79.68	0.35	0.20	24.34	0.30	
Nahuatzen	28 074	88.74	1.52	3.34	0.05	96.17	0.00	0.00	11.02	0.25	
Nocupetaro	8 195	86.25	0.83	3.44	0.01	95.51	0.23	0.07	13.28	0.48	
Nuevo Parangaricutiro	19 995	65.62	35.25	7.38	0.05	57.82	0.10	1.88	34.18	0.20	
Nuevo Urecho	7 988	79.77	29.39	3.69	0.09	79.05	0.13	0.13	19.84	0.39	
Numarán	9 794	85.37	16.05	2.14	0.00	82.35	1.11	0.60	14.36	0.28	
Ocampo	24 424	76.09	8.70	1.52	0.15	88.79	1.04	0.09	23.59	0.32	
Pajacuarán	19 440	75.86	3.19	4.58	0.07	91.92	0.49	0.14	23.81	0.33	
Panindícuaro	15 705	71.38	10.27	2.62	0.04	87.96	0.15	0.04	28.37	0.27	
Paracho	37 464	89.67	20.25	15.17	0.05	86.50	1.57	0.18	30.00	0.33	
Parícutaro	28 789	72.99	3.44	5.32	0.28	89.97	1.66	0.04	26.74	0.27	
Pátzcuaro	93 265	76.86	22.24	10.25	0.14	68.23	0.23	0.53	22.81	0.33	
Perámtilo	16 920	81.36	3.32	1.68	0.07	95.03	0.12	0.13	18.40	0.24	
Peribán	27 932	73.26	23.86	1.82	0.08	64.47	7.77	2.96	26.21	0.52	
Purépura	15 255	73.73	32.76	4.78	0.02	62.78	0.37	0.05	26.02	0.24	
Puruándiro	67 644	80.37	13.87	4.45	0.08	82.29	0.10	0.92	18.82	0.81	
Queréndaro	13 836	75.82	9.10	6.25	0.05	85.47	0.16	0.24	23.93	0.25	
Quiroga	27 862	70.61	9.73	7.13	0.13	83.29	0.26	0.53	29.13	0.26	
Sahuayo	76 587	71.19	20.64	5.77	0.03	73.95	0.14	0.35	28.49	0.31	
Salvador Escalante	49 888	72.06	20.98	3.49	0.05	78.04	0.03	0.46	27.72	0.22	

Marginación y Combate a la Pobreza

El municipio de Queréndaro se clasifica según su índice en un grado de marginación medio en 2010, ratificando esta condición observada desde el año 2000 y 2005; sin embargo, es conveniente mencionar que a nivel localidad

1.3% de la población total y registran en promedio 2.3 carencias básicas, y la población que se registra en pobreza extrema alcanzó los 2 mil 041 personas, el 16.7% de la población total y con 3.8 en promedio de carencias básicas.

### 3.3 Líneas de Acción por Ejes Rectores y Temas de Desarrollo.

#### 3.1.1.-Desarrollo Integral y Sustentable;

- **Protección al medio ambiente y los recursos naturales.**

##### Líneas de Acción:

1. Establecer y difundir programas de Reforestación, para aumentar el capital maderable y fomentar la actividad forestal, tanto para efectos de restauración ecológica, como para generación de empleos.
2. Declarar, proteger y conservar las áreas de preservación ecológica dentro del Municipio.
3. Programas y campañas de limpieza y
4. Campañas del cuidado del agua.
5. Programa y Campaña de implementación y aprovechamiento de reciclaje de residuos sólidos a nivel sociedad en general y en instituciones educativas.
6. Establecer el programa de comunidades sustentables autosuficientes en agua, energía y alimentación.

- **Desarrollo y Rehabilitación infraestructura y servicios de calidad.**

##### Líneas de Acción:

1. Desarrollo y rehabilitación de Infraestructura en los Rubros:
  - a) Agua y saneamiento;
  - b) Educación;
  - c) Salud;
  - d) Urbanización;
  - e) Vivienda;
  - f) Infraestructura agrícola;
  - g) Infraestructura artesanal;
  - h) Infraestructura forestal;
  - i) Infraestructura pecuaria; y,
  - j) Mejorar y modernizar la red de caminos rurales y alimentadores.
2. Implementar acciones a fin de Mejorar los Servicios Públicos Municipales, en cuanto manejo de aguas residuales, residuos sólidos, Alumbrado Público, parques y jardines, Rastro, Mercado Público, Panteón, servicio de agua potable por parte del COMAPA.

- **Actividades Económicas en el Municipio.**

##### Líneas de Acción:

1. Coadyuvar en actividades económicas de auto empleo, en rectores del Turismo, aprovechamiento de recursos naturales, cultivos comunitarios y rurales.
2. Realizar la promoción, visibilización, desarrollo y cooperación para la integración de cooperativas, mutuales, asociaciones, hacia el fomento de una economía social, para mitigar las diferentes formas de exclusión económica y productiva.
3. Fortalecer las capacidades técnicas, administrativas, financieras, de las empresas de la economía social.
4. Generar cadenas de valor en la producción agrícola, pecuaria, forestal y de servicios para la comercialización de los productos en el comercio interior.
5. Coordinar acciones para fortalecer los gremios comerciales del Municipio, a fin de detonar la Economía Comercial Local.
6. Fomento mediante subsidio para la implementación de abono orgánico en las actividades agrícolas.
7. Implementación de programas de Asesoría y capacitación para fomentar la denominada "producción orgánica".
8. Impulsar la capitalización de las unidades productivas, con la ampliación, construcción, equipamiento y modernización de la infraestructura agroindustrial y pesquero.
9. Fomentar la creación de las parcelas escolares, comunitarias y ejidales, se aplicará una estrategia que contempla financiamiento, asistencia técnica, talleres y capacitación, material didáctico, insumos y herramientas, como fomento del autosustento.
10. Fomentar el Plantado de árboles de navidad en las zonas altas de clima templado o frío (2,200-3,000 msnm) del Municipio.
11. Aumentar el capital maderable con el sembrado de árboles frutales y maderables, para fomentar la actividad forestal, para fomentar la generación de empleos.
12. Detonar el aprovechamiento del recurso natural del Municipio, mediante un turismo de aventura, con actividades de ciclismo, rutas Quad, senderismo, cabalgata, campismo.
13. Detonar la difusión de los antecedentes históricos Municipio, a través de un corredor turístico Intermunicipal.
14. Fortalecer el turismo rural, con el apoyo de localidades y pueblos rurales que puedan ofrecer servicios turísticos como opción complementaria a sus tareas agropecuarias.

15. Propiciar el Turismo Cinegético en las zonas rurales del Municipio, así como con ejidos.

- La Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

#### Líneas de Acción:

1. Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos del Municipio.
2. Promover la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. Implementar acciones a fin de Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro.
4. Crear un Plan Municipal de Lectura y una Política Municipal del Libro a través de centros de lectura, que haga a través del Municipio de lectores y lectoras desde la primera infancia. La meta será aumentar el hábito de la lectura en sector infantil.
5. Fortalecer el acceso a la cultura y las artes, especialmente localidades del interior del municipio, y Situar a la cultura entre los servicios básicos brindados a la población como forma de favorecer la cohesión social.
6. Apoyar el funcionamiento de infraestructura cultural que desarrolle una función pública, estableciendo condiciones para su viabilidad.
7. Se establecerán convenios de colaboración entre los diferentes niveles de Gobierno, con el objetivo de aumentar el aporte a la infraestructura cultural.
8. Estimular la formación y consolidación de una cultura deportiva entre todos los grupos sociales y de edad, en todas las localidades del Municipio, de manera incluyente para fomentar una cultura de salud.
9. Propiciar el desarrollo de infraestructura deportiva y aprovechar espacios públicos abiertos para la construcción de canchas deportivas como un medio eficaz para promover la práctica de los deportes.
10. Fomentar como Gobierno la detección oportuna de talentos se llevará a cabo dentro de los Juegos Escolares, y los Centros Deportivos Municipales, que sean detonadores deportivos.

- **Un Municipio Saludable.**

#### Líneas de Acción:

1. Fortalecer la difusión de programas de detección oportuna de cáncer de mama, de cáncer cérvico-uterino y de cáncer de próstata.

2. Impulsar el enfoque intercultural de salud en el diseño y operación de programas y acciones dirigidos a la población.

3. Fomentar y fortalecer la infraestructura de los sistemas de salud y seguridad social públicos, así como su equipamiento en zonas vulnerables del municipio.

4. Fortalecer de forma coordinada con los distintos niveles de Gobierno la Transformación del modelo de atención sanitaria actual hacia uno basado en atención primaria integral, lo que resolverá el 80% de los problemas de salud en el primer nivel.

#### 3.1. 2. Administración eficaz y transparente;

- **Gobierno Municipal Transparente, abierto y gestor.**

#### Líneas de Acción:

1. Fomentar la transparencia y la simplificación de los trámites relacionados por expedición, revalidación y canje de permisos, licencias para funcionamiento de establecimientos, por licencias de construcción, por expedición de certificados, constancias, y por servicios urbanísticos.
2. Evaluar y rendir cuentas de los programas y recursos públicos invertidos, mediante la participación de las contralorías sociales comunitarias.

- Modernización e innovación Administrativa.

#### Líneas de Acción:

1. Modernizar los medios de gestión administrativa mediante la página Web del Municipio, a fin de simplificar los tiempos y tramites de gestión Municipal, para atender de manera eficaz las necesidades de Queréndenses.

- Mantener la Estabilidad Económica del Municipio.

#### Líneas de Acción:

1. Incrementar la capacidad financiera del Municipio con el incremento en la recaudación de Ingresos Propios.
2. Recuperar la cartera vencida del COMAPA, a fin de garantizar la autosuficiencia financiera, en gestión, y operación.

#### 3.1.3. Prevención Social y Seguridad Pública.

- **Policía Preventiva.**

#### Líneas de Acción

1. Promover e impulsar las acciones tendientes a la profesionalización de los oficiales de Seguridad Pública.

- **Seguridad Pública.**

**Líneas de Acción**

1. Mejorar el equipamiento de la policía, como parque vehicular, armamento, equipo antimotines, uniformes e instalaciones que garantizará en gran medida el actuar en tiempo y forma ante eventualidades diversas.
  2. Dar seguimiento a las acciones de prevención como son conduce sin alcohol y servicios de vigilancia y patrullaje.
  3. Dar seguimiento a los asentamientos humanos en zonas de riesgo, así como asistir y prevenir a la población en caso de una contingencia o desastre natural.
- 3.4 Unidad Responsable de la Ejecución de Líneas de Acción del Plan De Desarrollo Municipal 2018-2021.**

Para llevar a cabo las líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal del Queréndaro en la Administración 2018-2021, las áreas responsables de su ejecución en alcance a sus atribuciones establecidas en la Normatividad aplicable, son las siguientes Unidades Responsables:

- Presidente Municipal.
- Regidores.
- Síndico.
- Secretario del Ayuntamiento.
- Tesorería Municipal.
- Contralor Municipal.
- Oficialía Mayor.
- Dirección de Catastro.
- Dirección de Urbanismo y Obras Públicas.
- Dirección de Desarrollo Social.
- Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- Dirección de Comunicación Social.
- Dirección de Cultura.
- Dirección de Deporte.
- Dirección de la Mujer.
- Dirección del Migrante.
- Dirección de Protección Civil.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Dirección del DIF.
- Dirección del COMAPA.

**4. CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y SUS LINEAS DE ACCIÓN.**

**4.1 Esquema para la integración del Proceso de Evaluación, monitoreo y Seguimiento, con la implementación del Presupuesto basado en Resultados.**

El proceso de Evaluación, monitoreo y Seguimiento, servirá para disponer de información actualizada que nos permita identificar, si las líneas de acción están cumpliendo con la pertinencia y el logro de objetivos al final de ejercicio fiscal, como parte de un mecanismo de monitoreo y seguimiento de las acciones planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal, con eficiencia, eficacia, resultados, impacto y sostenibilidad de las intervenciones públicas,

para lo cual se consideran la aplicación de los requerimientos Normativos señalados referente a de Evaluación, monitoreo y Seguimiento, al cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados, como de señala a continuación:

● **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

**Artículo 54.-** La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Adicionalmente se deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

**Artículo 55.-** Las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos.

**Artículo 61.-** Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

**II. Presupuestos de Egresos:**

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;
- b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; y,
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el

análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

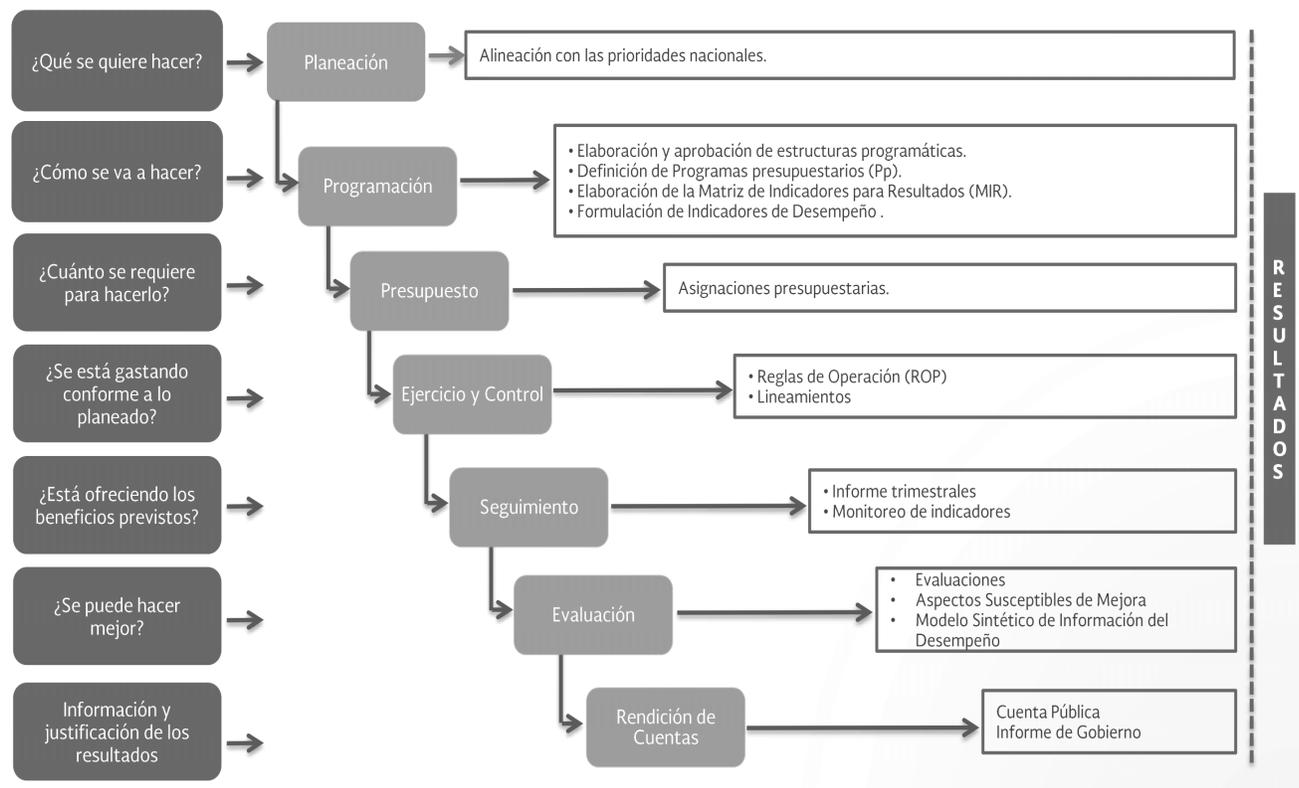
**LINEAMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA FINANCIERA PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL.**

**Lineamiento para informar los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio**

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso c) de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal que establece que es obligación de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal "Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", se precisa que los avances del ejercicio de los recursos trimestrales y los resultados alcanzados que se deben informar a sus habitantes, son los reportados en el sistema a que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las acciones en el Proceso de Evaluación, monitoreo y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal, (PDM) cumplirán con el siguiente proceso Presupuestario, para obtener un Evaluación del presupuesto Ejercido del PDM de forma Anual.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



ACTA No. 3
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
2018 -2021

Queréndaro Mich., 05 de septiembre de 2018.

Siendo las 13:30 Hrs. del día 6 (seis) de septiembre de 2018, reunidos en las instalaciones del H. Ayuntamiento, con domicilio en la plaza Hidalgo número 2 de Queréndaro, Michoacán, habilitado como recinto oficial para realizar la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, los CC. Presidente Municipal, EDGAR OLIVER BARRERA GONZÁLEZ, Síndico NELLY GUTIÉRREZ ACOSTA, Regidores MAURICIO SÁNCHEZ VALDEZ, ARACELI MUÑOZ MARTÍNEZ, JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, IRLANDA AGUILERA ALEJO, MELCHOR GARCÍA BARAJAS, JORGE AGUILERA LOE Y ÁNGELA ROMERO GARCÍA, Ayuntamiento por el periodo 2018-2021. La cual se desarrolló bajo el siguiente:

Orden del Día

- 1.- . . .
2.- . . .
3.- . . .
4.- . . .
5.- . . .
6.- . . .

7.- Punto de Acuerdo mediante el que se reforma el artículo 38 del Bando de Gobierno Municipal, así como los artículo 25, 103, Capítulo VI, VII y abroga el Capítulo XII, XIII del Reglamento Interior y de la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Queréndaro.

- 8.- . . .
9.- . . .
10.- . . .

En el punto No. 7.- Punto de acuerdo que reforma el artículo 38 del Bando de Gobierno Municipal, así como los artículo 25, 103, Capítulo VI, VII y abroga el Capítulo XII, XIII del Reglamento Interior y de la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Queréndaro:

En el punto No. 10.- Respecto a este punto y una vez agotado el Orden del Día, se procede a clausurar la sesión, siendo las 15:00 Hrs., del día seis de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

EDGAR OLIVER BARRERA GONZÁLEZ, PRESIDENTE.- NELLY GUTIÉRREZ ACOSTA, SÍNDICO.- REGIDORES: MAURICIO SÁNCHEZ VALDEZ.- ARACELI MUÑOZ MARTÍNEZ.- JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.- IRLANDA AGUILERA ALEJO.- MELCHOR GARCÍA BARAJAS.- JORGE AGUILERA LOE.- ÁNGELA ROMERO GARCÍA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. LUIS GUILLERMO FABIÁN AMADOR. (Firmados).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 1, 2, 14, fracción I, 49 fracción V y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 del Bando de Gobierno Municipal de Queréndaro, 3, 19, 20, 21, 24 fracción V del Reglamento Interior y de la Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Queréndaro Michoacán, me permito someter a consideración del Cabildo el siguiente: PUNTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 25, 103, CAPÍTULO VI, CAPÍTULO VII, Y ABROGA EL CAPÍTULO XII, CAPÍTULO XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE LA ADMINISTRACIÓN, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Uno de los principales objetivos del H. Ayuntamiento Constitucional de Queréndaro Michoacán, es la optimización en la prestación de los Servicios Públicos Municipales, lo cual requiere de una Estructura Orgánica profesional y orientada al cumplimiento de dicho propósito.

SEGUNDO. La estructura orgánica con la que cuenta actualmente el Municipio, no permite la óptima prestación de los Servicios Públicos Municipales, ya que la misma está distribuida en diferentes Direcciones de la Administración Pública Municipal de Queréndaro, Michoacán.

TERCERO. La presente Iniciativa prevé la Creación de una Dirección de Servicios Públicos Municipales que concentre las atribuciones en materia de Prestación de Servicios Públicos, haciendo de esta forma más eficiente esta actividad,

CUARTO. De igual forma, esta iniciativa pretende generar ahorros al Municipio mediante la fusión de diferentes Direcciones, cumpliendo así un doble propósito, la optimización del gasto público mejorando la prestación de los servicios que los Ciudadanos requieren del Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, es que se pone a consideración del Cabildo el siguiente PUNTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 25, 103, CAPÍTULO VI, CAPÍTULO VII, Y ABROGA EL CAPÍTULO XII, CAPÍTULO XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE LA ADMINISTRACIÓN, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN, para quedar de la siguiente manera:

BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL

...

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**ARTÍCULO 38.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento se podrá auxiliar, por lo menos de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que dependerán del Presidente Municipal:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Oficialía Mayor;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Contraloría;
- V. Secretaría Técnica;
- VI. Dirección de Catastro;
- VII. Dirección de Seguridad Pública;
- VIII. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- IX. Dirección de Educación y Cultura;
- X. Dirección de Desarrollo Social;
- XI. Dirección de Desarrollo Rural y Económico;
- XII. Dirección de Servicios Públicos;
- XIII. Dirección del Deporte;
- XIV. Protección Civil;
- XV. Dirección Instancia de la Mujer;
- XVI. Dirección de Comunicación Social y Cómputo;
- XVII. ABROGADO;
- XVIII. ABROGADO; y,
- XIX. Organismos Administrativos:
  - a) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
  - b) Sistema Municipal de Protección Integral para los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y,
  - c) Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.
- IX. Las demás Dependencias Administrativas y/o Organismos, aprobados por el H. Cabildo Municipal para desarrollar el Programa Operativo Anual debidamente presupuestado.

**REGLAMENTO INTERIOR Y DE LA ADMINISTRACIÓN, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUERÉNDARO**

...

**ARTÍCULO 25.-** El Presidente Municipal se auxiliará en el desempeño de sus funciones de las siguientes Dependencias:

- I. Sindicatura;
- II. Regiduría;
- III. Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. Tesorería;
- V. Contraloría;
- VI. Oficialía Mayor;
- VII. Dirección de Urbanismo y Obras Públicas;
- VIII. Dirección de Catastro;
- IX. Dirección de Desarrollo Social;
- X. Dirección de Deportes y Juventud;
- XI. Dirección de Desarrollo Rural y Económico;
- XII. Dirección de Servicios Públicos;
- XIII. Dirección de Migrante;
- XIV. Instancia de la Mujer;
- XV. Dirección de Protección Civil;
- XVI. ABROGADO;
- XVII. Dirección de COMAPA;
- XVIII. Dirección del DIF;
- XIX. ABROGADO;
- XX. Dirección del Sistema de Protección Integral;
- XXI. Instituto de Planeación Municipal; y,
- XXII. Las demás que sean necesarias.

**ARTÍCULO 103.-** A la Oficialía Mayor corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Presentar a la instancia correspondiente el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría y el Programa Operativo Anual;
- II. Formar parte de los órganos de Gobierno de las Entidades cuando así lo determinen sus respectivos acuerdos de creación o funcionamiento;
- III. Coordinar las áreas a su cargo para el Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

- IV. Coadyuvar con la Tesorería Municipal, en la formulación del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia;
- V. Impulsar la modernización integral de los sistemas administrativos y establecer normas y políticas que permitan simplificar los procesos de gestión;
- VI. Definir y establecer políticas y lineamientos generales e implementar los mecanismos e instrumentos necesarios para proporcionar oportunamente los recursos solicitados por las diferentes áreas, en el ámbito de su competencia;
- VII. Aplicar y vigilar el cumplimiento del sistema escalafonario, el Catálogo General de Puestos, Manual de Funciones y el Tabulador General de Sueldos de conformidad a las Condiciones Generales de Trabajo;
- VIII. Establecer un adecuado sistema de administración y desarrollo de personal para reclutar, seleccionar, contratar y capacitar al personal de la Administración Pública Municipal y otorgar los estímulos y reconocimientos conforme al desempeño de los trabajadores;
- IX. Implementar y desarrollar el Programa de Capacitación Integral para servidores públicos, coordinándose en su caso, con la Representación Sindical;
- X. Otorgar y controlar con apego a la Ley, las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo o convenios pactados;
- XI. Expedir las órdenes para las erogaciones con cargo al presupuesto de las Dependencias, por concepto de adquisiciones y pago de servicios;
- XII. Controlar el servicio de mantenimiento de vehículos, maquinaria, mobiliario y equipo para el uso del Ayuntamiento;
- XIII. Administrar, controlar y vigilar los almacenes del Ayuntamiento;
- XIV. Adquirir los bienes y servicios que requieran para su funcionamiento las diversas Dependencias y, en su caso, celebrar los convenios o contratos para la adquisición o prestación correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente;
- XV. Detectar, planear y evaluar las necesidades que en materia de recursos humanos requiera la administración para proveer a las Dependencias del personal necesario para el desarrollo de sus funciones, por lo que tendrá a su cargo la selección, contratación y capacitación del mismo;
- XVI. Expedir y tramitar por acuerdo del Ayuntamiento los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores municipales;
- XVII. Asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles que constituyen el Patrimonio Municipal;
- XVIII. Proporcionar los servicios de intendencia, vigilancia y correspondencia, que demanden las Dependencias;
- XIX. Formular y manejar el archivo general del personal; y,
- XX. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.
- ...

### CAPÍTULO VI

#### DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO

**ARTÍCULO 109.-** La Dirección de Desarrollo Rural y Económico, es la Dependencia constituida por el personal responsable de la promoción e impulso de todas las actividades que impliquen el desarrollo del municipio en todo lo relativo a asuntos rurales, agropecuarios y económico, y estará representada por un Director de Desarrollo Rural y Económico, a quien le corresponderá ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar una red de información que le permita captar las demandas de la población, relacionadas con el desarrollo rural del municipio;
- II. Participar y, en su caso, operar los programas de desarrollo rural federal, estatal y municipal de incidencia en el municipio;
- III. Promover medios y formas de organización de grupos sociales en unidades productivas;
- IV. Convocar y atender las propuestas de líderes de los sectores productivos del municipio;
- V. Elaborar estudios y programas de promoción de las actividades agropecuarias y acuícolas del municipio, que conforme a lo presupuestado, sean susceptibles y sustentables de realizar;
- VI. Atender las propuestas y participar en los proyectos viables de infraestructura, equipamiento y demás que promuevan los sectores productivos del municipio;
- VII. Promover y organizar los programas y acciones relativas a la creación o establecimiento de empresas del sector social en materia agropecuaria, así como ejecutar los programas aprobados para estas áreas;
- VIII. Promover y organizar la expansión de los sectores para la producción, distribución y comercialización de toda clase de bienes agropecuarios que demande el consumo de la sociedad;
- IX. Promover la asesoría técnica en materia agropecuaria;

- |  |  |
|--|--|
| <p>X. Aplicar los programas compensatorios en siniestros naturales;</p> <p>XI. Dar una mayor difusión a nivel estatal y nacional de las riquezas naturales y arqueológicas con las que cuenta el Municipio de Queréndaro;</p> <p>XII. Impulsar las ferias y fiestas regionales a nivel estatal y federal, que se llevan a cabo dentro de nuestro Municipio;</p> <p>XIII. Impulsar y coordinar la feria de Queréndaro que se realiza en el mes de agosto; buscando que haya una mayor diversidad de expositores en los diferentes ramos que abarca ésta; y,</p> <p>XIV. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos o que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.</p> <p>...</p> | <p>VII. Vigilar el funcionamiento del Rastro Municipal, para lo cual, contará con un Encargado del Rastro;</p> <p>VIII. Llevar a cabo la limpieza general del drenaje de aguas pluviales;</p> <p>IX. Coordinar y vigilar el funcionamiento del transporte urbano municipal;</p> <p>X. Elaborar y ejecutar los programas para la satisfacción de las necesidades relativas al alumbrado público en el Municipio serán realizados por la Dirección de Alumbrado Público, igualmente las obras relativas a la construcción, ampliación, reparación y mantenimiento del servicio.</p> <p>...</p> |
|--|--|

**CAPÍTULO VII**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 110.-** A la Dirección de Servicios Públicos le compete realizar las siguientes actividades:

- I. Recolectar y disponer adecuadamente de los desechos sólidos que se generen en el Municipio y mantener limpio el Municipio;
- II. Auxiliar en el mantenimiento y limpieza de las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del Municipio y evitar la existencia de basureros clandestinos;
- III. Administrar y conservar los mercados públicos así como vigilar su adecuado funcionamiento;
- IV. Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público del Municipio;
- V. Crear nuevas áreas verdes y mantener en buen estado los parques, jardines, camellones del Municipio;
- VI. Mantener en buen estado los panteones del Municipio, vigilando que se cumpla con las normas legales para su funcionamiento y cuidando que se amplíen cuando el servicio lo requiera;

**CAPÍTULO XII**

**ALUMBRADO PÚBLICO**

ABROGADO.

...

**CAPÍTULO XIII**

**RASTRO MUNICIPAL**

ABROGADO

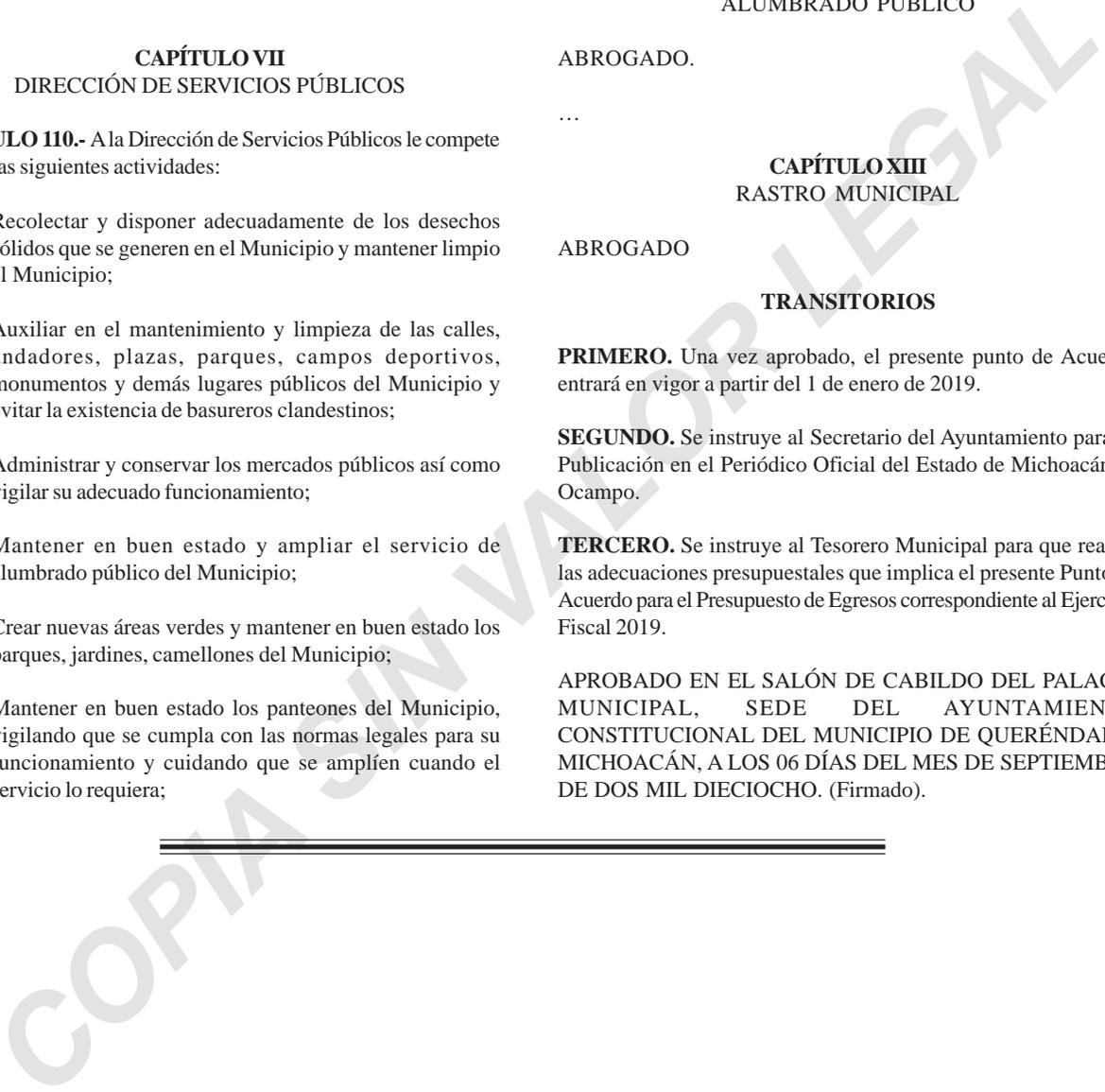
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Una vez aprobado, el presente punto de Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2019.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Se instruye al Tesorero Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales que implica el presente Punto de Acuerdo para el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. (Firmado).





COPIA SIN VALOR LEGAL